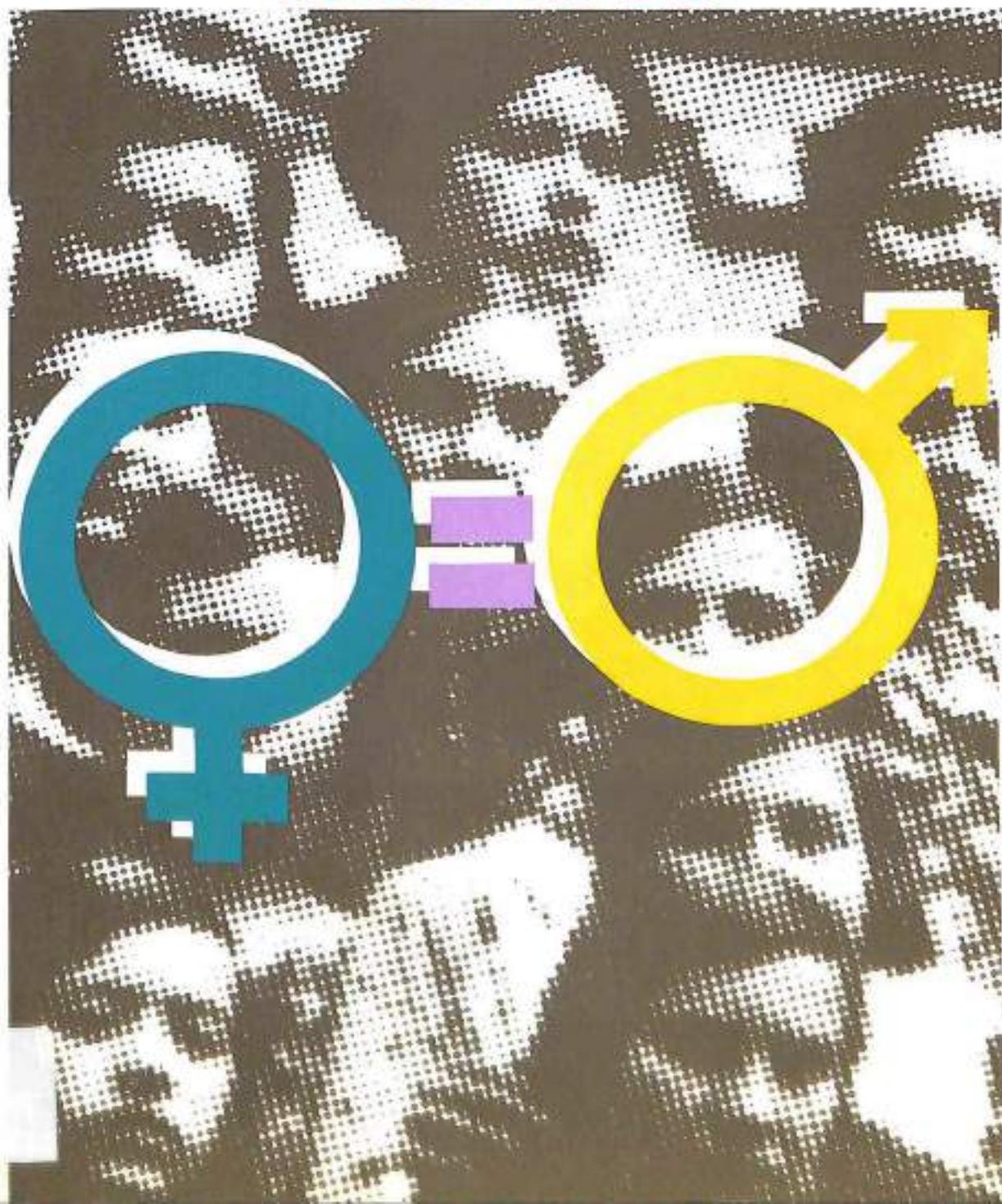


# PLAN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES 1988-1990



156.



# PLAN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES 1988-1990



MINISTERIO DE CULTURA

Instituto de la Mujer



# INDICE

	<u>Págs.</u>
ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS EN SU REUNION DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1987 .....	15
INTRODUCCION .....	17
<b>AREAS DE ACTUACION</b>	
<b>1. IGUALDAD EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO. FAMILIA Y PROTECCION SOCIAL .....</b>	<b>23</b>
<b>Objetivo 1.1.</b> Reformar el ordenamiento jurídico privado en cuanto a las disposiciones discriminatorias para las mujeres .....	<b>25</b>
<i>Actuación 1.1.1.</i> Posibilitar la alteración del orden de los apellidos ..	25
<i>Actuación 1.1.2.</i> Eliminar la prevalencia del hombre sobre la mujer que aún subsiste en el artículo 9 del Código Civil .....	26
<i>Actuación 1.1.3.</i> Posibilitar que la aplicación de la Ley 5/82, de 13 de julio, respecto a la nacionalidad de los hijos de madre española y padre extranjero pueda ampliarse .....	26
<i>Actuación 1.1.4.</i> Eliminar la preferencia del varón para recibir en una partición el título original de adquisición o pertenencia que comprenda fincas adjudicadas a varios coherederos (artículo 1.066 del Código Civil) .....	26
<i>Actuación 1.1.5.</i> Suprimir la necesidad de atender al sexo de la persona que establece el artículo 1.267 para calificar la intimidación .....	27
<b>Objetivo 1.2.</b> Modificar las normas sustantivas y procedimentales relativas al derecho de familia y a la separación y divorcio matrimoniales a fin de dotarlas de la debida eficacia .....	<b>27</b>

	<i>Actuación 1.2.1. Reformas sustanciales:</i>	
	a) Modificar la actual regulación del artículo 400 del Código Civil.	
	b) Establecer por el Juez los bienes que queden afectos al pago de pensiones y alimentos en la liquidación de la sociedad de gananciales con determinados requisitos.	
	c) Reformar el artículo 93 del Código Civil .....	28
	<i>Actuación 1.2.2. Reformas relativas a la Administración de Justicia</i>	
<b>Objetivo 1.3.</b>	Posibilitar el efectivo cumplimiento de las obligaciones y la adecuada percepción de las pensiones fijadas en las resoluciones judiciales recaídas en procesos de separación o divorcio matrimoniales .....	28
	<i>Actuación 1.3.1. Estudiar la posibilidad de un Fondo de Garantía de pensiones y alimentos .....</i>	28
	<i>Actuación 1.3.2. Modificar el artículo 487 del Código Penal .....</i>	29
<b>Objetivo 1.4.</b>	Corregir el posible tratamiento discriminatorio que sufran las personas por razón de su vínculo matrimonial en la regulación vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	29
	<i>Actuación 1.4.1. De cara al futuro, las distintas medidas que se adopten en relación con el Impuesto sobre la Renta deberán tener en cuenta la discriminación que puede representar la acumulación de rentas cuando ambos cónyuges perciban rendimientos del trabajo .....</i>	29
	<i>Actuación 1.4.2. Estudiar la posibilidad de modificar el tratamiento de las pensiones para alimentos de hijos como fuente de gravamen para el cónyuge que las recibe .....</i>	30
<b>Objetivo 1.5.</b>	Modificar los mecanismos sancionadores vigentes para combatir los malos tratos entre cónyuges .....	30
	<i>Actuación 1.5.1. Modificar los mecanismos sancionadores vigentes para prevenir y combatir los malos tratos entre cónyuges .....</i>	30
<b>Objetivo 1.6.</b>	Adecuar la regulación hoy vigente al cambio social y potenciar los mecanismos para la persecución y condena de los delitos contra la libertad sexual de las personas .....	31
	<i>Actuación 1.6.1. Sustituir la actual rúbrica de los delitos recogidos en el Título 9 del Libro II del Código Penal por otra que aglutine con mayor rigor la realidad que subyace a este tipo de delitos ...</i>	31
	<i>Actuación 1.6.2. Reforma de la actual tipificación del delito de violación (artículo 429 del Código Penal) .....</i>	31
	<i>Actuación 1.6.3. En congruencia con lo anterior, reformar la actual regulación del delito de abusos deshonestos (artículo 430 del Código Penal) .....</i>	31

<i>Actuación 1.6.4.</i>	También en coherencia con lo anterior, se procederá a la reforma del delito de estupro (artículos 434-436 del Código Penal) otorgando un específico tratamiento a las relaciones estuprosas habidas en el seno de la unidad familiar ...	32
<i>Actuación 1.6.5.</i>	Deberán ser igualmente agravadas las penas en los delitos distintos al estupro cuando éstos sean cometidos por personas de la familia .....	32
<i>Actuación 1.6.6.</i>	Estudiar la posible modificación del tratamiento procesal de los delitos que afectan al bien jurídico de la libertad sexual .....	32
<b>Objetivo 1.7.</b>	Diseñar un programa de actuación para la prevención de la prostitución y la atención de las personas que la ejercen .....	32
<i>Actuación 1.7.1.</i>	Creación de una Comisión Interministerial que estudie e impulse todas las medidas a desarrollar .....	33
<i>Actuación 1.7.2.</i>	Incremento de la penalización de la prostitución ajena .....	33
<b>Objetivo 1.8.</b>	Facilitar la debida asistencia y protección policial a las mujeres que acuden a presentar denuncias en las Inspecciones de Guardia ...	34
<i>Actuación 1.8.1.</i>	Ampliación de los servicios de atención a la mujer en las Inspecciones de Guardia .....	35
<i>Actuación 1.8.2.</i>	Formación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en relación con los derechos de las mujeres y los delitos de que son víctimas .....	35
<b>Objetivo 1.9.</b>	Desarrollar las normas necesarias para proteger el derecho a la salud de las mujeres .....	35
<i>Actuación 1.9.1.</i>	Una vez adoptada la decisión judicial, por parte del Tribunal Supremo, correspondiente al recurso actualmente pendiente contra el Real Decreto 2409/86, de 21 de noviembre, se adoptarán las medidas de orden jurídico y administrativo que se consideren necesarias con el fin de proteger adecuadamente los derechos y la salud de las mujeres que se sometan a la interrupción voluntaria del embarazo .....	35
<i>Actuación 1.9.2.</i>	Reformar el artículo 428 del Código Penal de forma que, cumplidos todos los requisitos y garantías, la intervención de esterilización de incapaces sea posible .....	36
<b>Objetivo 1.10.</b>	Mejorar las condiciones de vida de las mujeres presas y facilitar su reinserción social .....	36
<i>Actuación 1.10.1.</i>	Campañas de educación para la salud en Centros Penitenciarios para mujeres .....	36

<i>Actuación 1.10.2.</i> Cursos de formación profesional en colaboración con el INEM, y en el marco del Fondo Social Europeo en Centros Penitenciarios para mujeres .....	37
<i>Actuación 1.10.3.</i> Remodelación de la red de Centros Penitenciarios para mujeres .....	37
<i>Actuación 1.10.4.</i> Puesta en funcionamiento de Secciones abiertas, fuera del medio penitenciario, para mujeres con hijos menores que vivan en su compañía .....	37
<i>Actuación 1.10.5.</i> Medidas de atención a los hijos de internas en guarderías extrapenitenciarias .....	37
<i>Actuación 1.10.6.</i> Formación de las educadoras de las cárceles sobre la problemática actual de la mujer en la sociedad .....	37
<b>Objetivo 1.11.</b> Perfeccionar el sistema actual de prestaciones de la Seguridad Social, en relación a las mujeres .....	38
<i>Actuación 1.11.1.</i> Estudiar la posible modificación del artículo 7.2 de la Ley de la Seguridad Social para admitir la posibilidad de afiliación del cónyuge que pruebe su condición de asalariado respecto del otro .....	38
<i>Actuación 1.11.2.</i> Replantear el sentido y alcance de la regulación actual de la pensión de viudedad .....	39
<i>Actuación 1.11.3.</i> Analizar la posibilidad de equiparar al Régimen General la escala de porcentajes aplicables a la pensión de jubilación en el Régimen Especial de Seguridad Social de las Empleadas de Hogar, determinando la incidencia de dicha medida en los actuales tipos de cotización .....	40
<i>Actuación 1.11.4.</i> Modificar el baremo de lesiones permanentes no invalidantes (O. M. de 5 de abril de 1974 y disposiciones concordantes), en aquellos aspectos que puedan contener alguna manifestación de trato desigual por razón de sexo .....	40
<b>2. EDUCACION Y CULTURA</b> .....	41
<b>Objetivo 2.1.</b> Combatir los estereotipos sexistas en el material didáctico y en los currícula .....	43
<i>Actuación 2.1.1.</i> Recomendaciones sobre contenidos no discriminatorios en libros de texto y materiales didácticos .....	44
<i>Actuación 2.1.2.</i> Distinciones a textos y materiales didácticos para la igualdad educativa de los sexos .....	44
<i>Actuación 2.1.3.</i> Establecer cursos de aprendizaje práctico de todas las destrezas y actitudes necesarias para la vida doméstica en la enseñanza obligatoria .....	44
<i>Actuación 2.1.4.</i> Promover la actividad física y deportiva de las niñas .....	45

	<i>Actuación 2.1.5.</i> Introducción de la educación sexual dentro de la educación para la salud en la enseñanza no universitaria .....	45
	<i>Actuación 2.1.6.</i> Introducción en las distintas áreas del currículum de todas las aportaciones con que las mujeres han contribuido y contribuyen al desarrollo de la cultura a lo largo de la historia ...	46
<b>Objetivo 2.2.</b>	Fomentar el cambio de actitudes en el profesorado a través de la sensibilización y de la formación inicial y continua .....	46
	<i>Actuación 2.2.1.</i> Incorporación del tema de la igualdad educativa entre los sexos, en la formación inicial y continua del profesorado .....	47
	<i>Actuación 2.2.2.</i> Instrucción ministerial sobre prácticas educativas para la igualdad .....	47
	<i>Actuación 2.2.3.</i> Elaboración de una guía del profesorado para la igualdad educativa entre los sexos .....	48
	<i>Actuación 2.2.4.</i> Fomento de las actividades de los grupos de renovación pedagógica que trabajen para la igualdad entre los sexos en el sistema educativo .....	48
	<i>Actuación 2.2.5.</i> Realización de una experiencia piloto de aplicación y seguimiento de los principios constitucionales de igualdad .....	48
<b>Objetivo 2.3.</b>	Garantizar una igualdad de oportunidades para las chicas y los chicos en el acceso a todas las formas de enseñanza y a todos los tipos de formación, con el fin de hacer posible que todas las personas desarrollen plenamente sus aptitudes .....	49
	<i>Actuación 2.3.1.</i> Orientación escolar y profesional no discriminatoria que promueva la diversificación de las opciones escolares y profesionales de ambos sexos .....	49
	<i>Actuación 2.3.2.</i> Promover las investigaciones necesarias que permitan conocer mejor los mecanismos que impiden la real igualdad de oportunidades .....	50
	<i>Actuación 2.3.3.</i> Arbitrar medidas específicas para asegurar el acceso igualitario de las niñas a las nuevas tecnologías en el sistema educativo no universitario .....	50
<b>Objetivo 2.4.</b>	Adecuar la educación permanente a las necesidades específicas de las mujeres .....	51
	<i>Actuación 2.4.1.</i> Estudiar las dificultades de las mujeres en la educación permanente y formular los programas adecuados para que respondan a sus necesidades .....	51
	<i>Actuación 2.4.2.</i> Promover la práctica deportiva de las mujeres .....	52
<b>Objetivo 2.5.</b>	Fomentar en los medios de comunicación una imagen de las mujeres no discriminatoria .....	52

	Págs.
<i>Actuación 2.5.1.</i> Establecer mecanismos de colaboración entre el Ente Público RTVE y el Instituto de la Mujer .....	53
<i>Actuación 2.5.2.</i> Procurar eliminar en la publicidad los estereotipos sexistas y cualquier utilización vejatoria del cuerpo del hombre y de la mujer, especialmente en la publicidad emitida por Televisión Española .....	53
<b>3. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES</b> .....	55
<b>Objetivo 3.1.</b> Mejorar el conocimiento de la situación social de las mujeres, especialmente en relación al trabajo .....	57
<i>Actuación 3.1.1.</i> Creación de una comisión, compuesta por representantes del Ministerio de Economía, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Cultura (Instituto de la Mujer) y del Ministerio de Relaciones con la Cortes (Centro de Investigaciones Sociológicas) .....	58
<i>Actuación 3.1.2.</i> Generar nuevos indicadores que permitan analizar las características específicas de la actividad laboral de las mujeres y las condiciones de trabajo de la mano de obra femenina .....	58
<i>Actuación 3.1.3.</i> Acuerdo entre el Ministerio de Relaciones con las Cortes (Centro de Investigaciones Sociológicas) y el Ministerio de Cultura (Instituto de la Mujer) .....	58
<i>Actuación 3.1.4.</i> Introducir la variable sexo en las estadísticas sobre salarios a fin de conocer las diferencias salariales entre hombres y mujeres .....	59
<i>Actuación 3.1.5.</i> Estudiar la situación de las mujeres en las áreas rurales .....	59
<i>Actuación 3.1.6.</i> Estudiar la situación de los colectivos de mujeres que se encuentran en la economía irregular .....	59
<i>Actuación 3.1.7.</i> Evaluar la incidencia del Real Decreto 1424/85, regulador del empleo del Servicio del Hogar Familiar, en las condiciones laborales, nivel salarial y desempleo de las empleadas de hogar .....	60
<i>Actuación 3.1.8.</i> Realizar estudios sobre la actividad empresarial femenina .....	60
<i>Actuación 3.1.9.</i> Diseñar instrumentos estadísticos adecuados e iniciar estudios que permitan analizar el comportamiento de la población española con respecto a la fecundidad y prever los cambios en los indicadores de nupcialidad y reproducción .....	60
<b>Objetivo 3.2.</b> Fomentar la información ocupacional y el empleo de las mujeres ...	61
<i>Actuación 3.2.1.</i> Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y el Instituto de la Mujer .....	61

<i>Actuación 3.2.2.</i>	Diversificar las opciones profesionales de las mujeres .....	62
<i>Actuación 3.2.3.</i>	Adaptar los programas de cursos tradicionalmente femeninos, con pocas perspectivas ocupacionales, a las necesidades del mercado .....	62
<i>Actuación 3.2.4.</i>	Incentivar la formación de mujeres en especialidades de nuevas tecnologías o disciplinas técnicas en general (Electrónica, Informática, etc.), así como en aquellas ligadas a nuevos campos del sector servicios .....	62
<i>Actuación 3.2.5.</i>	Facilitar programas de reciclaje profesional dirigidos a colectivos de mujeres ocupadas en sectores de baja cualificación o afectados por procesos de transformación o reconversión .....	63
<i>Actuación 3.2.6.</i>	Desarrollar actividades de preformación, que posibiliten a los colectivos de mujeres en situación «precaria» un mejor aprovechamiento de la oferta formativa existente .....	63
<i>Actuación 3.2.7.</i>	Diseñar y crear la figura profesional del Consejero/a para la igualdad de oportunidades de las mujeres ...	64
<i>Actuación 3.2.8.</i>	Intensificar la difusión e información sobre las medidas de fomento del empleo, con especial referencia a la contratación de mujeres en profesiones u oficios donde se encuentran infrarrepresentadas .....	64
<i>Actuación 3.2.9.</i>	Estimular y mejorar la actividad empresarial femenina .....	65
<i>Actuación 3.2.10.</i>	Facilitar la inserción laboral de las mujeres que desean reincorporarse al mercado de trabajo .....	65
<i>Actuación 3.2.11.</i>	Fomentar el acceso de las mujeres al cooperativismo, con el fin de que se convierta en una alternativa de empleo no marginal .....	66
<b>Objetivo 3.3.</b>	Mejorar la situación de las mujeres en las zonas rurales en relación al trabajo .....	66
<i>Actuación 3.3.1.</i>	Formación profesional de las mujeres en la agricultura y zonas rurales .....	67
<i>Actuación 3.3.2.</i>	Programas y Campañas de información y orientación .....	68
<i>Actuación 3.3.3.</i>	Apoyo al empleo femenino en zonas rurales .....	68
<i>Actuación 3.3.4.</i>	Fomento del asociacionismo para impulsar la producción y la participación .....	69
<b>Objetivo 3.4.</b>	Promover una presencia igualitaria de las mujeres en los distintos cuerpos y niveles de la Administración Pública, especialmente en los puestos de mayor responsabilidad .....	69
<i>Actuación 3.4.1.</i>	Identificar y eliminar la discriminación en el acceso y la promoción en la Administración Pública .....	70

<i>Actuación 3.4.2.</i>	Obstaculizar la discriminación en el acceso al empleo, eliminando la especificación de sexo y estado civil .....	70
<i>Actuación 3.4.3.</i>	Revisión de los textos reglamentarios, especialmente las circulares, con el fin de eliminar las discriminaciones y los estereotipos sexistas en el lenguaje .....	71
<i>Actuación 3.4.4.</i>	Atender los casos de mujeres solas con cargas familiares en estado de necesidad para el acceso a la Función Pública .....	71
<b>Objetivo 3.5.</b>	Alientar a las empresas del sector público y privado a que promuevan el acceso igualitario de la mujer al empleo y su promoción a puestos de responsabilidad, especialmente en los sectores tradicionalmente masculinos y en los relacionados con las nuevas tecnologías .....	71
<i>Actuación 3.5.1.</i>	Informar a las empresas mediante debates y seminarios de las ventajas que pueden obtener si deciden emprender programas de Acción Positiva .....	72
<i>Actuación 3.5.2.</i>	Facilitar información y diseño de proyectos de acciones positivas a las empresas que decidan emprenderlas según el modelo aprobado por la Comunidad Económica Europea .....	72
<i>Actuación 3.5.3.</i>	Acuerdo Marco suscrito entre las empresas del grupo INH y el sindicato UGT para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres .....	72
<i>Actuación 3.5.4.</i>	Acuerdo entre la Fundación Empresa Pública (Instituto Nacional de Industria) y el Ministerio de Cultura (Instituto de la Mujer) .....	73
<b>Objetivo 3.6.</b>	Impedir la discriminación por razón de sexo en el acceso al empleo y en las relaciones laborales .....	73
<i>Actuación 3.6.1.</i>	Revisión de las normas protectoras que establecen limitaciones o prohibiciones al acceso a determinados trabajos .....	74
<i>Actuación 3.6.2.</i>	Articular medidas que permitan una acción más eficaz del principio de no discriminación en el acceso al empleo .	74
<i>Actuación 3.6.3.</i>	Regulación de infracciones y sanciones en materia laboral .....	74
<i>Actuación 3.6.4.</i>	Creación de una Comisión mixta Ministerio de Defensa-Ministerio de Cultura (Instituto de la Mujer) para estudiar y efectuar las reformas legales necesarias que posibiliten la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas ...	75
<i>Actuación 3.6.5.</i>	Propiciar la paulatina incorporación de la mujer a la Guardia Civil, realizando, con carácter previo, los estudios relativos a sistemas de selección, modelo de carrera profesional y modo de encuadramiento, destinos a cubrir y servicios a efectuar .....	75

	<i>Actuación 3.6.6.</i> Intensificar la acción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social .....	75
	<i>Actuación 3.6.7.</i> Intensificar el control y vigilancia de los convenios colectivos .....	75
	<i>Actuación 3.6.8.</i> Estudiar la posibilidad de invertir la carga de la prueba en determinados casos de discriminación laboral por razón de sexo .....	76
	<i>Actuación 3.6.9.</i> Estudiar y prevenir las situaciones de acoso sexual en el trabajo .....	76
<b>Objetivo 3.7.</b>	Hacer compatible la realización de un trabajo con el ejercicio de la maternidad y la paternidad .....	77
	<i>Actuación 3.7.1.</i> Modificación del Estatuto de los Trabajadores y de las normas de las Administraciones Públicas, para proceder a la ampliación en dos semanas del período de descanso por maternidad .....	77
	<i>Actuación 3.7.2.</i> Las personas en situación de excedencia por cuidado de hijos podrán mantener ininterrumpida la «carrera de seguro» acogiéndose a la «situación asimilada al alta de convenio especial» .....	78
	<i>Actuación 3.7.3.</i> Modificación del Estatuto de los Trabajadores en su actual regulación de la excedencia para cuidado de los hijos ..	78
	<i>Actuación 3.7.4.</i> Modificar la regulación vigente en el régimen de la Función Pública, al objeto de reconocer el libre derecho a la maternidad/paternidad libre y responsable y su consideración como función social .....	78
	<i>Actuación 3.7.5.</i> Facilitar la actividad laboral de las personas con hijos que trabajan en la Administración Pública, ofreciendo servicios para la atención y cuidado de los niños .....	79
<b>4. SALUD</b> .....		81
<b>Objetivo 4.1.</b>	Desarrollar la normativa precisa para el ejercicio del derecho de la mujer a la salud en sus manifestaciones específicas .....	83
	<i>Actuación 4.1.1.</i> Desarrollo de la Ley General de Sanidad .....	83
<b>Objetivo 4.2.</b>	Promover programas de educación para la salud sobre cuestiones que afecten específicamente a las mujeres en su doble condición de sujetos y agentes sanitarios .....	84
	<i>Actuación 4.2.1.</i> Desarrollar programas que mejoren el nivel de conocimiento sobre el embarazo, el parto y el puerperio .....	85
	<i>Actuación 4.2.2.</i> Desarrollar un programa de prevención dirigido a los/as adolescentes .....	86

	<i>Actuación 4.2.3.</i> Elaboración y difusión de materiales de educación sanitaria dirigidos a la prevención de los problemas de salud de la mujer trabajadora .....	86
	<i>Actuación 4.2.4.</i> Aumentar el nivel de información y educación sexual de grupos de riesgo .....	86
	<i>Actuación 4.2.5.</i> Elaboración de programas de educación sanitaria para las mujeres de edad avanzada .....	86
	<i>Actuación 4.2.6.</i> Elaboración de programas de información y educación sanitaria para la prevención y detección precoz del cáncer genital y mamario .....	87
<b>Objetivo 4.3.</b>	Desarrollar y mejorar en el sistema sanitario las atenciones específicas que precisan las mujeres.....	87
	<i>Actuación 4.3.1.</i> Normalizar la prestación de Planificación Familiar .	88
	<i>Actuación 4.3.2.</i> Adecuación farmacológica de todos los anticonceptivos .....	88
	<i>Actuación 4.3.3.</i> Mejorar la atención en el embarazo y el parto .....	89
	<i>Actuación 4.3.4.</i> Desarrollo del dispositivo asistencial para atender la problemática de los abortos legales .....	89
	<i>Actuación 4.3.5.</i> Introducción de las técnicas de reproducción artificial .....	89
	<i>Actuación 4.3.6.</i> Elaboración de un programa de prevención y detección precoz del cáncer genital y mamario .....	90
	<i>Actuación 4.3.7.</i> Mejora de la atención sanitaria en el propio domicilio para las mujeres de edad avanzada y/o con enfermedades crónicas .....	90
<b>Objetivo 4.4.</b>	Promover la investigación en temas específicos de la salud de las mujeres .....	91
	<i>Actuación 4.4.1.</i> Mejora de los registros y sistemas de vigilancia epidemiológica .....	91
	<i>Actuación 4.4.2.</i> Promover la investigación orientada a mejorar la salud de la mujer .....	92
<b>Objetivo 4.5.</b>	Formar adecuadamente y facilitar el reciclaje del personal de todas las áreas sanitarias en relación con la salud de la mujer .....	92
	<i>Actuación 4.5.1.</i> Introducción en la formación inicial de los médicos y del conjunto del personal sanitario de los temas relacionados con la salud de las mujeres .....	93
	<i>Actuación 4.5.2.</i> Reciclaje de tocoginecólogos para capacitarles en la utilización del método de aspiración (Karman) para la interrupción del embarazo .....	93

	Págs.
<i>Actuación 4.5.3.</i> Formación de investigadores en reproducción humana y planificación familiar .....	93
<b>5. COOPERACION INTERNACIONAL</b> .....	<b>95</b>
<b>Objetivo 5.1.</b> Desarrollar programas de cooperación internacional dirigidos a las mujeres .....	<b>95</b>
<i>Actuación 5.1.1.</i> Aumentar las contribuciones voluntarias a los Organismos de Naciones Unidas que se ocupen específicamente de programas para las mujeres en los países en desarrollo .....	95
<i>Actuación 5.1.2.</i> Potenciar programas dedicados específicamente a las mujeres en los proyectos de cooperación, especialmente con los países iberoamericanos .....	96
<b>6. ASOCIACIONISMO</b> .....	<b>97</b>
<b>Objetivo 6.1.</b> Fomentar la participación política de las mujeres .....	<b>97</b>
<i>Actuación 6.1.1.</i> Subvenciones y ayudas a las asociaciones para la realización de sus actividades .....	97
<i>Actuación 6.1.2.</i> Difusión de toda la información disponible sobre las políticas para las mujeres y las actividades de las organizaciones no gubernamentales tanto españolas como de otros países .....	97
<i>Actuación 6.1.3.</i> Desarrollar los cauces necesarios para la participación de las asociaciones de mujeres en el seguimiento y desarrollo del Plan de Acción .....	97
<b>IMPULSO, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN</b> .....	<b>99</b>
<b>ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A CADA MINISTERIO</b> .....	<b>101</b>



# ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS

**A** acuerdo por el que toma conocimiento el Consejo de Ministros del Plan de Acción para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1988-1990), elaborado por el Consejo Rector del Instituto de la Mujer.

1. El Consejo de Ministros toma conocimiento del Plan de Acción elaborado por el Consejo Rector del Instituto de la Mujer, que figura como Anexo al presente Acuerdo.
2. El Consejo de Ministros dispone que el Consejo Rector del Instituto de la Mujer, en razón a las funciones de coordinación y seguimiento que le atribuye su Ley Reguladora de 24 de octubre de 1983, realizará las funciones de impulso y seguimiento de las medidas contenidas en el Plan que, en cada caso, vayan adoptándose por los distintos Departamentos ministeriales.

Reunión del Consejo de Ministros del 25 de septiembre de 1987.



# INTRODUCCION

**E**l reconocimiento de que las mujeres deben tener los mismos derechos y oportunidades que los varones para educarse, trabajar, formar una familia y participar en las decisiones políticas, es un hecho social reciente, que se ha ido conquistando a lo largo del siglo XX gracias al desarrollo de los principios democráticos de justicia, libertad e igualdad y a las luchas de las propias mujeres. Forma parte de los rasgos que diferencian a las sociedades desarrolladas de las subdesarrolladas o atrasadas, y siempre va unido al avance de las fuerzas progresistas y democráticas.

España, país de escasa tradición democrática, ha realizado desde 1977 un enorme esfuerzo para adaptar su ordenamiento jurídico al principio de no discriminación por razón de sexo, recogido en varios artículos de la Constitución de 1978. Sin embargo, ni las modificaciones realizadas hasta el momento son suficientes, ni basta con cambiar las leyes para que el conjunto de la población femenina pueda realmente acceder a una situación de igualdad. Como pone de manifiesto el Informe sobre la Situación Social de la Mujer, elaborado por este Instituto en diciembre de 1986, pese a los avances conseguidos estos últimos años, especialmente en el campo de la educación, las mujeres todavía encuentran muchos obstáculos, tanto de índole material como cultural, para hacer compatible su vida profesional y política con su vida familiar, y para ser aceptadas en trabajos cualificados o considerados tradicionalmente masculinos, así como para desempeñar responsabilidades políticas.

Para que las mujeres accedan a la igualdad de oportunidades hace falta no sólo

perfeccionar y completar el desarrollo normativo del principio de igualdad, sino modificar también las actitudes, comportamientos, formas de vida y estructuras sociales, que impiden a las mujeres el libre desarrollo de su personalidad y su participación activa en la cultura, el trabajo y la política.

A ello se ha comprometido ya el Gobierno español cuando ha suscrito y ratificado la Convención sobre eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer y las Estrategias de Nairobi para el adelanto de la mujer de las Naciones Unidas, o cuando, al adherirse a las Comunidades Europeas, ha aceptado las diferentes directivas referentes al principio de igualdad en el trabajo o en la Seguridad Social y ha aprobado el Plan de Acción a medio plazo (1986-1990) para la igualdad de oportunidades de las mujeres. Los poderes públicos están, por otra parte, obligados, según el artículo 9.2 de la Constitución, a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La creación por Ley, a propuesta del primer Gobierno socialista, del Instituto de la Mujer, en octubre de 1983, fue el comienzo en nuestro país de una política para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. El Consejo Rector del Instituto, formado por representantes de doce de los quince Departamentos Ministeriales existentes y por seis vocales nombrados entre personas destacadas por su trabajo en favor de los derechos de las mujeres, ha sido el instrumento que ha permitido

iniciar una política interministerial en favor de las mujeres.

Dicha política, para ser realmente eficaz, necesita marcarse unos objetivos que cumplir en un plazo determinado, definir las actuaciones necesarias para alcanzar esos objetivos y determinar los organismos que las deben desarrollar. En eso consiste el Plan de Acción de tres años (1988-1990) para la igualdad de oportunidades de las mujeres, que a continuación se expone, y que incluye medidas relacionadas con el ordenamiento jurídico, la familia, la salud, la educación, la cultura, la formación profesional, el empleo, la protección social, la cooperación internacional y el asociacionismo. Las actuaciones relacionadas con la educación, la formación, el empleo y la seguridad social responden al contenido del Plan de Acción (1986-1990) para la igualdad de oportunidades de las mujeres de las Comunidades Europeas.

Un Plan de Acción del Gobierno de la Nación sólo obliga a la Administración del Estado pero para alcanzar los objetivos que se pretenden, sería muy conveniente conseguir la colaboración de los Gobiernos Autónomos, de las Corporaciones Locales y de organizaciones políticas, sindicales y ciudadanas y, especialmente, de las asociaciones de mujeres.

Las actuaciones que se incluyen en el Plan de Acción corresponden, además de al Ministerio de Cultura, a los Ministerios de Justicia, Administraciones Públicas, Educación y Ciencia, Trabajo y Seguridad Social, Sanidad y Consumo, Agricultura, Pesca y Alimentación, Economía y Hacienda, Industria y Energía, Interior, Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, Defensa y Asuntos Exteriores.

Una gran parte de las medidas estaban previstas en el programa electoral de junio de 1986

y, en consecuencia, en el programa del Gobierno correspondiente a cada uno de los Ministerios implicados (como, por ejemplo, ampliar el permiso de maternidad en dos semanas más). Por ello, parte de las actuaciones están iniciadas ya (formación del profesorado dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, programas de atención materno-infantil y, en general, todo lo que afecta a educación, formación y salud) y de lo que se trata es de concretarlas, detallarlas y, en muchos casos, ampliarlas.

El Plan incorpora algunas medidas nuevas insertándolas en actuaciones más amplias que están en marcha ya o que se prevén durante esta legislatura; este es el caso de la excedencia forzosa (con reserva de puesto de trabajo) en los casos de excedencia por maternidad o paternidad.

En ocasiones, la acción se ha de desarrollar en un momento único, mediante la aprobación de una norma o la modificación de normas ya existentes; en otras, la medida se introduce en un proceso de actuaciones que se han de desarrollar a lo largo de todo el período que comprende el Plan. Otras propuestas se circunscriben a un período de estudio y análisis, que puede determinar, probablemente fuera ya del período de esta legislatura, la posibilidad de adopción de futuras medidas concretas.

Al concretar y detallar en la mayor medida posible las acciones que se consideran necesarias para poder desarrollar una política coordinada, coherente y eficaz, durante los tres próximos años, en favor de las mujeres, las medidas a desarrollar han resultado numerosas. Estas se han agrupado por áreas y, dentro de cada área, por objetivos, que se pueden resumir en los diez siguientes:

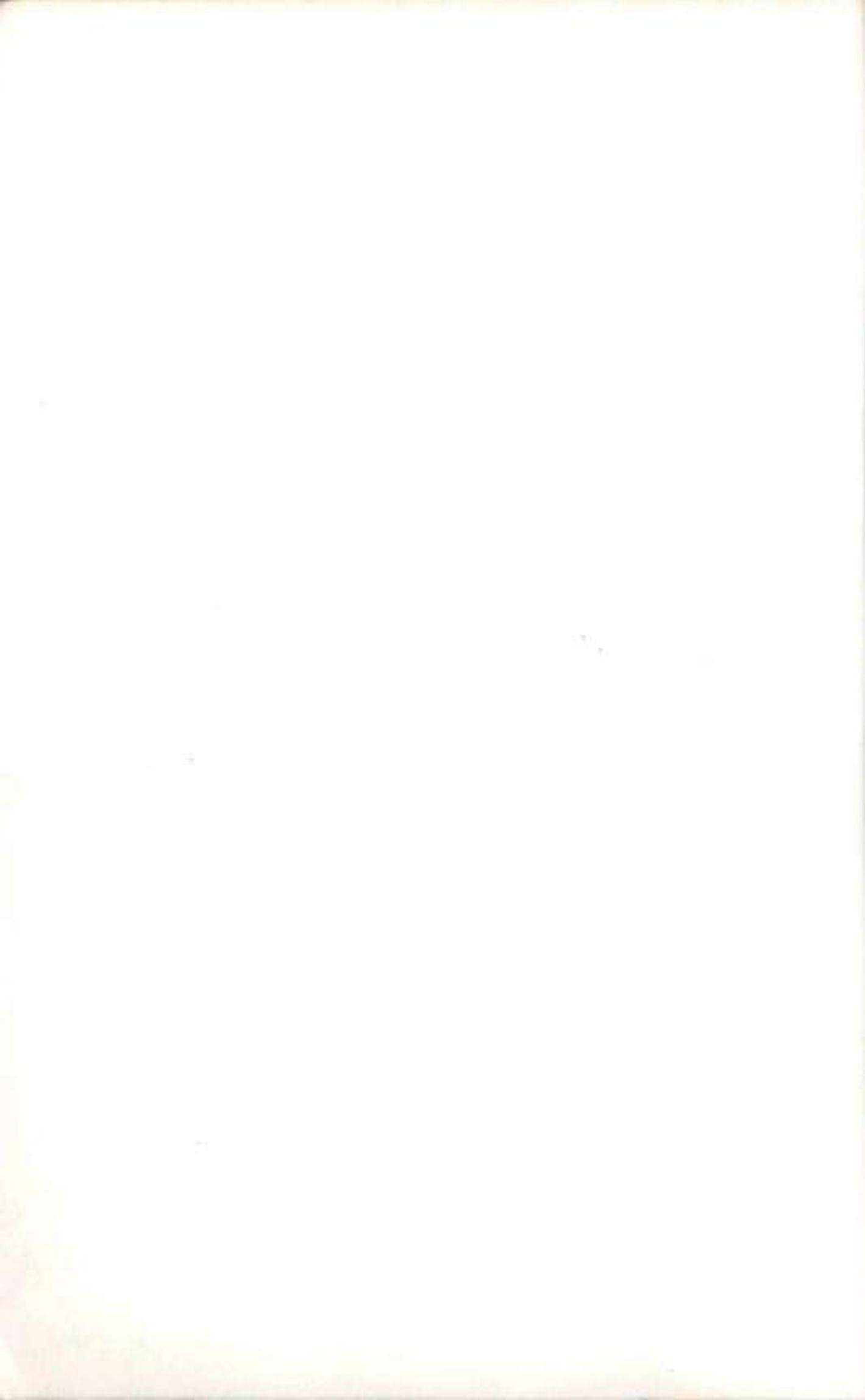
1. Perfeccionar el desarrollo normativo del principio constitucional de igualdad, sin discriminación por razón de sexo, y conseguir una mejor aplicación de la legislación vigente en favor de las mujeres.
2. Conseguir el acceso de todas las mujeres a mayores niveles de información, formación y cultura.
3. Crear las condiciones necesarias para fomentar un reparto más equilibrado de las responsabilidades en el ámbito de lo público y de lo privado, entre los hombres y las mujeres.
4. Hacer posible el ejercicio libre y responsable de la maternidad/paternidad, no sólo como derecho individual, sino como función social que debe contar con la suficiente protección para hacerla compatible con el derecho de las personas (mujeres y varones) al libre desarrollo de su personalidad.

5. Mejorar la protección de la salud de toda la población femenina y, especialmente, de los grupos de mujeres expuestos a mayores riesgos.
6. Diversificar las opciones escolares y profesionales de las jóvenes y ampliar su participación en las actividades culturales.
7. Reducir la tasa de desempleo femenino y la segregación laboral por razón de sexo, y mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres ocupadas.
8. Mejorar y ampliar la protección social de los colectivos femeninos especialmente necesitados de ayuda.
9. Impulsar programas de cooperación internacional que tengan como objetivo beneficiar a grupos concretos de mujeres.
10. Mejorar y completar el conocimiento de la situación social de las mujeres españolas y de la incidencia en dicha situación de las medidas de política social y económica, a través del perfeccionamiento de las estadísticas, la realización de encuestas e investigaciones, el análisis de la variable sexo en cualquier estudio que se lleve a cabo, y el diseño de los indicadores sociales apropiados.

El desarrollo de una política para la igualdad de oportunidades de las mujeres, que son la mayoría de la población, no sólo favorece la profundización y consolidación de la democracia, sino que contribuye a una utilización más racional de los recursos humanos. Los Gobiernos socialistas,

para los que la corrección de todas las desigualdades sociales es un objetivo prioritario, dedican siempre una parte importante de sus acciones y programas a conseguir una mayor igualdad de oportunidades para las mujeres y especialmente para aquellas que están en situaciones más desfavorecidas.

Madrid, septiembre 1987.



# **AREAS DE ACTUACION**



# IGUALDAD EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO, FAMILIA Y PROTECCIÓN SOCIAL

Los artículos 14, 32 y 35 de nuestra Constitución obligaron a efectuar cambios sustanciales en la legislación anteriormente vigente con el objeto de adecuarla al mandato constitucional.

Las modificaciones efectuadas han sido, sin duda, positivas, pero la práctica jurídica ha demostrado que no eran suficientes. De ahí, la necesidad de profundizar en ellas, así como en el conjunto de las normas vigentes.

Por ello, las acciones que se exponen no sólo afectan al ordenamiento jurídico privado para lograr la plena equiparación entre la mujer y el hombre, con especial incidencia en su situación matrimonial, sino también al ordenamiento tributario, a fin de que las personas con responsabilidades familiares reciban la adecuada protección social, económica y jurídica, tal como establece la Constitución.

Se precisan también otras reformas en otros sectores normativos, con el objeto de lograr la adecuada protección social de las personas que, por razones de salud, por su condición de víctimas de la violencia ajena o por su pertenencia a los sectores

más marginados de la sociedad, requieren de especiales medidas que, en este caso, tienen igualmente incidencia en el ordenamiento vigente, especialmente en el ordenamiento penal.

De ahí que las medidas que se proponen puedan conformarse en once objetivos básicos: 1) reforma del ordenamiento jurídico privado en cuanto a las disposiciones aún discriminatorias para las mujeres; 2) modificación de las normas sustantivas y procedimentales relativas al derecho de familia y a la separación y divorcio matrimoniales, a fin de dotarlas de la debida eficacia; 3) posibilitar el efectivo cumplimiento de las obligaciones y la adecuada percepción de las pensiones fijadas en las resoluciones judiciales recaídas en procesos de separación o divorcio matrimoniales; 4) modificar la actual imposición de rentas acumuladas cuando ambos cónyuges perciban rendimientos del trabajo; 5) reformar los mecanismos sancionadores vigentes para combatir los malos tratos entre cónyuges; 6) adecuar la regulación hoy vigente al cambio social operado y potenciar los mecanismos para la persecución y condena de los delitos contra la libertad sexual de las personas; 7) diseñar un programa de actuación para la prevención de la

prostitución y la atención de las personas que la ejercen; 8) facilitar la debida asistencia y protección policial a las mujeres que acuden a presentar denuncias en las Inspecciones de Guardia; 9) desarrollar las normas necesarias para proteger el

derecho a la salud de las mujeres; 10) mejorar las condiciones de vida de las mujeres presas y facilitar su reinserción social; 11) perfeccionar el sistema actual de prestaciones de la Seguridad Social, en relación a las mujeres.

## OBJETIVO 1.1.

Reformar el ordenamiento jurídico privado en cuanto a las disposiciones discriminatorias para las mujeres.

Las Leyes de 13 de mayo y de 7 de julio de 1981 y de 13 de julio de 1982, de reforma del Código Civil, en determinados preceptos supusieron la supresión material de normas discriminatorias para la mujer en el ámbito de Derecho Privado y de acuerdo con el enunciado del artículo 32 de nuestra Constitución.

No obstante, dichas reformas, aun modificando profundamente la regulación entonces vigente, no lograron eliminar totalmente de los preceptos del citado Código la discriminación que pretendían corregir. De ahí que sea necesario completar la reforma realizada por las citadas leyes. Por ello es necesario reformar el Código Civil y disposiciones concordantes, al objeto de:

### ACTUACION 1.1.1.

Posibilitar la alteración del orden de los apellidos.

Y en consecuencia, modificar el art. 109 del Código Civil de forma que pueda figurar en primer lugar el de la madre, si así se desea, introduciendo expresamente la posibilidad de elección, en cuanto al orden, por parte de los padres en el momento de la inscripción del nacimiento. Si bien, en cualquier caso, debe quedar claro que la elección que se realice será válida para todos los hijos, de forma que exista un apellido familiar único, sin perjuicio, obviamente, de mantener la posibilidad del hijo, llegada su mayoría de edad, de invertirlos.

Al margen del sistema de elección, es preciso introducir una alternativa para aquellos supuestos en que no exista acuerdo entre los padres para establecer un orden, diseñando un orden legal subsidiario y estudiando la posibilidad de la elaboración de un apellido familiar compuesto.

### ACTUACION 1.1.2.

Eliminar la prevalencia del hombre sobre la mujer que aún subsiste en el artículo 9 del Código Civil.

Eliminando así:

La preferencia concedida a la Ley del marido para determinar la Ley aplicable en Derecho Internacional privado a las relaciones personales de los cónyuges (apartado 2).

La misma referencia en orden a la determinación de la Ley aplicable a las relaciones patrimoniales entre los cónyuges (apartado 3).

En ambos casos, siguiendo los siguientes criterios:

En lo que se refiere a la norma de conflicto para determinar la Ley aplicable a las relaciones personales y a las patrimoniales, el criterio de conexión subsidiario más objetivo es el del domicilio o residencia habitual. En consecuencia, las relaciones personales entre los cónyuges se regirán por su última ley nacional común y, en su defecto, por la ley de la última residencia habitual. En cuanto a las relaciones patrimoniales, prima la ley nacional común de los cónyuges al tiempo de contraer matrimonio; en su defecto, la ley del lugar de residencia habitual común inmediata a la celebración y a falta de ésta, la del lugar de celebración.

### ACTUACION 1.1.3.

Posibilitar que la aplicación de la Ley 5/82, de 13 de julio, respecto a la nacionalidad de los hijos de madre española y padre extranjero pueda efectuarse con carácter retroactivo.

Concediendo, en consecuencia, un derecho de opción, por un tiempo determinado, a los hijos de española que no sean desde el nacimiento españoles.

### ACTUACION 1.1.4.

Eliminar la preferencia del varón para recibir en una partición el título original de adquisición o pertenencia que comprenda fincas adjudicadas a varios coherederos (artículo 1.066 del Código Civil).

De forma que se prevean otros criterios subsidiarios, como el de la edad o el de la suerte.

## ACTUACION 1.1.5.

- Suprimir la necesidad de atender al sexo de la persona que establece el artículo 1.267 para calificar la intimidación.

## OBJETIVO 1.2.

Modificar las normas sustantivas y procedimentales relativas al Derecho de Familia y a la separación y divorcio matrimoniales a fin de dotarlas de la debida eficacia.

La Ley de 7 de julio de 1981, anteriormente citada, y por la que se reguló «ex novo» el matrimonio, su nulidad, separación y divorcio, introdujo en el ordenamiento jurídico español desde aquella fecha —y salvando el paréntesis de la II República— el divorcio, basado en las causas que el Código Civil contempla en su artículo 86.

No obstante, la experiencia habida desde la promulgación de la ley citada hace aconsejable profundizar en las modificaciones introducidas con objeto de dar cabal cumplimiento a los artículos 32 y 39 de nuestra Constitución, de forma que queden definitivamente superadas las disfunciones que aún se observan en el Derecho de Familia y que siguen dificultando, en muchos casos, la realización plena de los derechos fundamentales de la persona en ámbitos tan esenciales como son los de la convivencia y el estado civil.

Por ello, se debe reformar la legislación al objeto de introducir las siguientes modificaciones:

## ACTUACION 1.2.1.

### Reformas sustanciales:

- Modificar la actual regulación del artículo 400 del Código Civil, incorporando un nuevo párrafo en el que se señale que también el Juez en los procedimientos sobre separación, nulidad o divorcio matrimoniales pueda decretar la indivisión de la vivienda familiar durante un periodo de diez años prorrogables por otros diez; estudiando asimismo la posibilidad de fórmulas que permitan un sistema de compensación entre las obligaciones de pensión y de alimentos y la adjudicación de vivienda al cónyuge que quede a cargo de los hijos.
- Establecer, con el fin de asegurar el pago de pensiones y alimentos, que el Juez fije en el trámite de liquidación de la sociedad de gananciales, y a instancia de parte, qué bienes quedan afectos al cumplimiento de tales

obligaciones, distinguiendo entre las deudas anteriores a la separación —imputables a la sociedad conyugal, y que deberán satisfacer con cargo a los gananciales— y los pagos futuros, que procederán de la mitad de los gananciales que hayan quedado atribuidos al deudor.

- c) Reformar el artículo 93 del Código Civil, de forma que se mantengan los alimentos aun alcanzada la mayoría de edad por el hijo beneficiario si éste no hubiera concluido su formación, siempre que carezca de medios de fortuna por causa a él no imputable y que tampoco le sea imputable la carencia de formación; extremos ambos que deberán ser probados.

## ACTUACION 1.2.2.

Reformas relativas a la Administración de Justicia.

**E**l Ministerio de Justicia instará del Consejo General del Poder Judicial, en aplicación del artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la especialización de Juzgados de Familia y estudiará la delimitación de su competencia, en orden a los asuntos de filiación, alimentos entre parientes, tutela y cuantos se susciten en relación con los hijos en situaciones de convivencia no matrimonial, en las Leyes Procesales y/o de Planta y Demarcación.

## OBJETIVO 1.3.

Posibilitar el efectivo cumplimiento de las obligaciones y la adecuada percepción de las pensiones fijadas en las resoluciones judiciales recaídas en procesos de separación o divorcio matrimoniales.

**E**n caso de separación o divorcio, uno de los mayores problemas que tiene que enfrentar el cónyuge menos favorecido o aquel a cuyo cargo quedan los hijos —supuestos ambos que, en la mayoría de los casos, atañen a las mujeres— es la dificultad del cobro de las pensiones fijadas en la resolución judicial; lo cual puede crear graves situaciones de convivencia a dicho cónyuge y a los hijos a su cargo. De ahí la necesidad tanto de establecer los mecanismos apropiados para amparar estas situaciones como de arbitrar las medidas precisas para sancionar debidamente el incumplimiento de dichas resoluciones.

## ACTUACION 1.3.1.

Estudiar la posibilidad de creación de un Fondo de Garantía de pensiones y alimentos.

**P**ara que a través del mismo se adelanten los pagos por estos conceptos en la forma y supuestos que se determinen y con subrogación en los derechos y obligaciones del acreedor frente al deudor.

## ACTUACION 1.3.2.

Modificar el artículo 487 del Código Penal.

Introduciendo como supuesto específico del delito de abandono de familia el impago de las pensiones de alimentos fijadas en resolución judicial, cuando dicho impago obedezca a determinadas circunstancias.

## OBJETIVO 1.4.

Corregir el posible tratamiento discriminatorio que sufren las personas por razón de su vínculo matrimonial en la regulación vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se trata de paliar los efectos de la progresividad del impuesto en el caso de que ambos cónyuges perciban rendimientos del trabajo, a causa de la acumulación de ingresos.

En España, desde la entrada en vigor de la Ley 48/1985, se ha tratado de hacer frente a esta posible discriminación a través del establecimiento de una deducción variable para las familias con más de un perceptor de rentas del trabajo, cuyo límite se ha fijado en 315.000 pesetas para 1988. Hay que seguir avanzando en este sentido, corrigiendo la discriminación que todavía se puede producir.

Por otra parte, como consecuencia de resoluciones judiciales recaídas en procesos de separación o divorcios matrimoniales, las pensiones para alimentos de hijos son fuente de gravamen en la declaración del cónyuge que las recibe y causa de desgravación en la del cónyuge que las da, lo cual implica un tratamiento desigual, quedando obligada al pago del impuesto la persona que generalmente tiene menos ingresos.

## ACTUACION 1.4.1.

De cara al futuro, las distintas medidas que se adopten en relación con el Impuesto sobre la Renta deberán tener en cuenta la discriminación que puede representar la acumulación de rentas cuando ambos cónyuges perciban rendimientos del trabajo.

No descartándose soluciones más directas que las adoptadas hasta ahora, como la declaración separada de los cónyuges, el cálculo del impuesto con técnicas de división o la mejora de la actual fórmula polinómica.

## ACTUACION 1.4.2.

Estudiar la posibilidad de modificar el tratamiento de las pensiones para alimentos de hijos como fuente de gravamen para el cónyuge que las recibe.

## OBJETIVO 1.5.

Modificar los mecanismos sancionadores vigentes para combatir los malos tratos entre cónyuges.

Las denuncias por malos tratos entre cónyuges ascienden a la cifra de 15.000 al año.

El que una denuncia prospere lleva implícito el correspondiente juicio de faltas, pero la pena usual que recae en las sentencias condenatorias se limita a una sanción económica, lo que, como es sabido, puede repercutir negativamente en el patrimonio de la mujer, habida cuenta de que el régimen económico matrimonial más frecuente es el de la sociedad de gananciales, con lo que se da el caso paradójico de que sea la propia mujer —la víctima generalizada— la que paga la mitad de la multa impuesta a su agresor.

Ello resulta aún más singular si se observa que, en lo relativo únicamente a faltas y por no hablar de delitos, el enunciado del artículo 583 del Código Penal alude a penas de arresto, mas no a sanción pecuniaria, aplicando los jueces esta última, según parece, por considerar con acertado criterio que la pena de arresto impuesta al marido privaría de los necesarios ingresos a la familia.

## ACTUACION 1.5.1.

Modificar los mecanismos sancionadores hoy existentes para prevenir y combatir el problema de los malos tratos entre cónyuges.

Reformando el Código Penal a fin de introducir mecanismos de sanción penal que no repercutan en el empeoramiento de la condición y posibilidades económicas de la mujer que sufre la conducta agresiva.

## OBJETIVO 1.6.

Adecuar la regulación hoy vigente al cambio social y potenciar los mecanismos para la persecución y condena de los delitos contra la libertad sexual de las personas.

Las leyes 46/1978, de 7 de octubre, y 8/1983, de 25 de junio, introdujeron importantes reformas en el Título IX del Libro II del Código Penal («De los delitos contra la honestidad»). Sin embargo, es necesario seguir profundizando en la configuración dada a estos delitos, de forma que la tipificación hoy vigente se adecue a las nuevas actitudes y comportamientos sociales ante las relaciones sexuales; a la frecuencia de las agresiones; al hecho de que las víctimas puedan ser personas de ambos sexos y, por último, a la lamentable realidad de que este tipo de delito se produzca igualmente con menores. Por ello se debe reformar el Título IX del Libro II del Código Penal, con el fin de dar un tratamiento más acorde con la realidad social actual a los llamados «delitos contra la honestidad», estudiando, especialmente, los siguientes extremos:

### ACTUACION 1.6.1.

Sustituir la actual rúbrica de los delitos recogidos en el Título IX del Libro II del Código Penal por otra que aglutine con mayor rigor la realidad que subyace a este tipo de delitos.

Cual pudiera ser la mención a la libertad sexual de las personas.

### ACTUACION 1.6.2.

Reforma de la actual tipificación del delito de violación (art. 429 del Código Penal).

Que tenga esencialmente en cuenta la posibilidad de que tal conducta tenga por víctimas sujetos de uno y otro sexo y que amplie, por tanto, la modalidad en que debe consistir el hecho de la violación.

### ACTUACION 1.6.3.

En congruencia con lo anterior, reformar la actual regulación del delito de abusos deshonestos (art. 430 del Código Penal).

#### ACTUACION 1.6.4.

También en coherencia con lo anterior se procederá a la reforma del delito de estupro (arts. 434-436 del Código Penal) otorgando un específico tratamiento a las relaciones estuproosas habidas en el seno de la unidad familiar.

#### ACTUACION 1.6.5.

Deberán ser igualmente agravadas las penas en los delitos distintos al estupro cuando éstos sean cometidos por personas de la familia, tal como sucede en este delito.

#### ACTUACION 1.6.6.

Estudiar la posible modificación del tratamiento procesal de los delitos que afectan al bien jurídico de la libertad sexual.

### OBJETIVO 1.7.

Diseñar un programa de actuación para la prevención de la prostitución y la atención de las personas que la ejercen.

La ratificación por España, el 18 de junio de 1952, del «Convenio Internacional de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena» obliga al Estado español a aplicar medidas para solventar un problema en el que inciden, por una parte, el paro —especialmente de las mujeres no cualificadas profesionalmente— y por otra parte el consumo de drogas entre los jóvenes.

Mucho se ha hablado sobre la prostitución en los foros nacionales e internacionales (la última reunión habida en el seno de la UNESCO se celebró en Madrid los días 18, 19 y 20 de marzo de 1986), no existiendo un claro acuerdo sobre las ventajas de los distintos sistemas

—prohibicionista, reglamentarista o abolicionista— y las consecuencias de su implantación, si bien hay que destacar que la firma del citado Convenio sitúa a España en este último bloque.

No obstante, hay que destacar el acuerdo generalizado de que en la prostitución intervienen factores psicológicos, sociales, económicos y culturales y que, en términos generales, no es una opción de vida libremente elegida y conduce a quien la ejerce a una situación límite de explotación a nivel psicológico, social y económico.

En los estudios realizados se pone de manifiesto la falta de asistencia que frecuentemente tienen en el campo sanitario, social y legal quienes ejercen la prostitución, lo cual les hace vivir en condiciones nada acordes con los derechos que, para todos los ciudadanos, reconoce la Constitución y, lo que es más grave, les dificulta abandonar una situación que en un principio pudieran considerar como temporal y que el juego de las fuerzas a que se ven sometidos les impide dejar. De ahí la necesidad de implantar aquellos mecanismos que posibiliten: 1) Una clara lucha contra el proxenetismo y contra la prostitución de menores. 2) Una atención decidida a favor de quienes ejercen la prostitución con objeto de lograr que estas personas disfruten de condiciones de vida normales y, sobre todo, para posibilitar el libre abandono de su situación.

De todo lo expuesto se deduce que, para abordar el problema de la prostitución, son necesarios distintos niveles de actuación con acciones normativas, asistenciales y policiales, lo cual aconseja, para el logro de una acción unitaria debidamente coordinada, las siguientes actuaciones:

### ACTUACION 1.7.1.

Creación de una Comisión Interministerial que estudie e impulse todas las medidas a desarrollar.

De la que formarán parte representantes de los Ministerios de Justicia, Interior, Asuntos Exteriores, Trabajo y Seguridad Social, Sanidad y Consumo, y Cultura (Instituto de la Mujer).

### ACTUACION 1.7.2.

Incremento de la penalización de la prostitución ajena.

El Código Penal español no penaliza el ejercicio de la prostitución y sí el proxenetismo. Sin embargo, la vigencia, aunque en franco desuso, de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social hace que se considere en «estado de peligrosidad» no sólo a quienes favorezcan o exploten la prostitución ajena, sino también, y ello es grave por las acciones a que puede dar lugar, a quienes la ejerzan.

Por otra parte, es preciso señalar que el tratamiento que nuestro Código Penal da a los delitos relativos a la prostitución no guarda relación con los principios establecidos en la Constitución. El proxenetismo está paradójicamente configurado en la desfasada rúbrica del título IX del Libro II «De los delitos contra la honestidad», siendo así que debería ser tratado como lo que realmente es: un delito contra la dignidad de las personas, principio básico del orden social según el artículo 10 de nuestra norma suprema.

Por último, es necesario llamar la atención sobre la prostitución ajena en relación con menores, que debe ser considerada como actuación de extrema gravedad.

Por ello se deberá proceder a la:

- a) Reforma del Código Penal que acentúe la incriminación de las conductas de explotación de la prostitución de menores de dieciocho años.
- b) Derogación expresa de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social en lo que atañe al ejercicio de la prostitución.

## OBJETIVO 1.8.

*Facilitar la debida asistencia y protección policial a las mujeres que acuden a presentar denuncia en las Inspecciones de Guardia.*

**E**n los Centros de Información de los Derechos de la Mujer, dependientes del Instituto de la Mujer, se ha detectado la ostensible mejora del trato que reciben las mujeres en las Comisarías de Policía, cuando van a denunciar malos tratos, violaciones, abusos deshonestos, etcétera.

La necesidad de potenciar esta atención ha llevado al Ministerio del Interior a implantar un nuevo servicio, previa realización por parte de las personas que lo integran de un curso especializado, en colaboración con el Instituto de la Mujer. El servicio integrado por funcionarias tiene por objeto que las denunciadas, si así lo solicitan, puedan ser atendidas por mujeres. Este servicio funciona en las capitales que presentan una mayor demanda.

Para que dicho servicio sea realmente eficaz debe extenderse a todas las Inspecciones de Guardia; al mismo tiempo se debe incorporar al Plan de Estudios de las Fuerzas de Seguridad del Estado la formación precisa y específica en relación con los derechos de las mujeres.

## ACTUACION 1.8.1.

**Ampliación de los servicios de atención a las mujeres en las Inspecciones de Guardia.**

**S**e crearán servicios de atención a mujeres en tantas Inspecciones de Guardia como los efectivos de mujeres policías vayan permitiendo. De tal forma que todas las mujeres que así lo soliciten puedan contar con el apoyo específico de estas dotaciones.

## ACTUACION 1.8.2.

**Formación de las Fuerzas de Seguridad del Estado en relación con los derechos de las mujeres y los delitos de que son víctimas.**

**S**e incorporará a los planes de estudio de las Fuerzas de Seguridad del Estado la formación precisa que capacite a sus miembros para conocer la situación de las mujeres víctimas de las faltas y delitos tipificados en el Código Penal y la forma en que han de actuar ante las necesidades que sus casos específicos planteen.

## OBJETIVO 1.9.

**Desarrollar las normas necesarias para proteger el derecho a la salud de las mujeres.**

**L**a Constitución reconoce, en su artículo 43, el derecho a la protección de la salud y establece que, además de las medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios que compete organizar y tutelar a los poderes públicos, la ley regulará los derechos y deberes de todos al respecto. Por ello, con el fin de hacer más eficaz el ordenamiento jurídico, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones, relacionadas con la interrupción voluntaria del embarazo y la esterilización de incapaces.

## ACTUACION 1.9.1.

**Una vez adoptada la decisión judicial por parte del Tribunal Supremo correspondiente al recurso actualmente pendiente contra el Real Decreto 2409/86, de 21 de noviembre, se adoptarán las medidas de orden jurídico y administrativo que se consideren necesarias con el fin de proteger adecuadamente los derechos y la salud de las mujeres que se sometan a la interrupción voluntaria del embarazo.**

**L**a Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, despenalizó la interrupción voluntaria del embarazo en los tres supuestos hoy recogidos en el artículo 417 bis del Código Penal.

Las dificultades que se fueron poniendo de manifiesto para su aplicación hicieron necesario el Real Decreto 2409/1986, de 21 de noviembre, que suponía un indudable avance para la aplicación de la Ley y que agilizaba los trámites precisos a realizar por aquellas mujeres que precisaron acogerse a los supuestos de dicha Ley.

## ACTUACION 1.9.2.

Reformar el artículo 428 del Código Penal de forma que, cumplidos todos los requisitos y garantías, la intervención de esterilización de incapaces sea posible.

El derecho de los/as incapaces a tener una vida afectiva y sexual acorde con sus personales vivencias, supone situaciones de alto riesgo por los embarazos a que pueda dar lugar y al nacimiento de futuros niños de padres no posibilitados de atenderlos. Por otra parte, la misma situación de incapacitados/as hace que muchos de los métodos anticonceptivos hoy conocidos no sean adecuados para prevenir las consecuencias de sus relaciones sexuales, razón por la que, en ocasiones, los padres de incapaces, como guardadores y responsables legales de los mismos, juzgan conveniente proceder a su esterilización.

En la actualidad, dada la redacción del artículo 428 del Código Penal, es imposible que la voluntad de estos representantes legales tengan efecto alguno ya que ésta, según sus términos, no es válida, siendo necesario el expreso consentimiento del interesado o interesada que, en la mayoría de los casos, no tiene raciocinio suficiente para manifestarlo. Por todo ello se hace preciso reformar el citado artículo 428 en el sentido de que, previa autorización judicial, sea válido el consentimiento de los representantes legales de los/as incapaces cuando el grado de incapacidad de éstos les impida manifestar por sí mismos dicho consentimiento.

## OBJETIVO 1.10.

Mejorar las condiciones de vida de las mujeres presas y facilitar su reinserción social.

En las cárceles se produce una doble problemática de la población femenina por su condición de mujeres y por su situación de colectivo privado de libertad. A ello hay que sumar los problemas que conlleva la maternidad, tanto por el riesgo de embarazo como por el cuidado de los hijos. Por ello se procederá a analizar la situación actual de las condiciones de vida de las mujeres en las cárceles y desarrollar los programas e inversiones necesarios para mejorarlas.

## ACTUACION 1.10.1.

Campañas de educación para la salud en Centros Penitenciarios para mujeres.

Continuación de las actuaciones sanitarias emprendidas, en colaboración con las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, especialmente en Madrid y Valencia, dirigidas a este colectivo de mujeres.

## **ACTUACION 1.10.2.**

Cursos de formación profesional en colaboración con el INEM, y en el marco del Fondo Social Europeo en Centros Penitenciarios para mujeres.

Igualmente dirigidos a este colectivo de mujeres.

## **ACTUACION 1.10.3.**

Remodelación de la red de Centros Penitenciarios para mujeres.

Existe un plan de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias que va de los años 1988 a 1994 y que comprende, además de la remodelación de los Centros existentes, la creación de nuevos Centros para mujeres en Madrid, Valencia y un nuevo módulo en Sevilla.

## **ACTUACION 1.10.4.**

Puesta en funcionamiento de Secciones abiertas, fuera del medio penitenciario, para mujeres con hijos menores que vivan en su compañía.

## **ACTUACION 1.10.5.**

Medidas de atención a los hijos de internas en guarderías extrapenitenciarias.

## **ACTUACION 1.10.6.**

Formación de las educadoras de las cárceles sobre la problemática actual de la mujer en la sociedad.

## OBJETIVO 1.11.

Perfeccionar el sistema actual de prestaciones de la Seguridad Social, en relación a las mujeres.

**E**l Estatuto de los Trabajadores garantiza la aplicación del principio de igualdad de derechos de los trabajadores y la igualdad de retribuciones entre los trabajadores —sean hombres o mujeres—, que realicen el mismo trabajo.

Por retribución debe entenderse el salario o sueldo ordinario de base o mínimo y todas las gratificaciones restantes pagadas por el empresario al trabajador en razón del empleo de este último.

La Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 24 de julio de 1986 (86/378/CEE) relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de la Seguridad Social, reconoce que «la aplicación del principio de igualdad de retribuciones exige medidas complementarias detalladas en cuanto a su alcance».

El Programa Comunitario para la igualdad de oportunidades para las mujeres (1986-1990), en su apartado referente a Protección Social y Seguridad Social, incluye el objetivo de asegurar la individualización progresiva de los derechos, a fin de eliminar las discriminaciones indirectas. Efectivamente, los sistemas de Seguridad Social están todavía marcados, en la mayoría de los países, por una concepción tradicional, según la cual es el hombre el único responsable de la subsistencia de la familia, lo que no responde a la situación real de muchas mujeres cuyo trabajo genera una parte importante, cuando no decisiva, de los ingresos de la familia.

Por otra parte, es necesario replantear el alcance y sentido de las pensiones de viudedad para adaptarlas a las necesidades reales y modificar aquellas disposiciones que, aunque de menor importancia, responden a criterios discriminatorios o sobreprotectores no justificados.

### ACTUACION 1.11.1.

Estudiar la posible modificación del artículo 7.2 de la Ley de Seguridad Social para admitir la posibilidad de afiliación del cónyuge que pruebe su condición de asalariado respecto del otro.

**E**l artículo 7.2 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto refundido de 30 de mayo de 1974) excluye expresamente de la consideración de trabajadores por cuenta ajena a los cónyuges, sin admitir en este caso prueba en contrario, como hace con el resto de los familiares del titular. Tal exclusión hace que si bien en derecho la discriminación por razón de sexo no existe, ya que la ley no diferencia, en la práctica y por vía de hecho son con carácter general las mujeres las que quedan excluidas de tal consideración por ser en la mayoría de los casos el marido el que figura como titular; convirtiéndose, por tanto, la mujer en trabajadora por cuenta ajena sin derecho a afiliación en la Seguridad Social, de la que sólo disfruta de forma derivada.

Esta regulación puede resultar contradictoria con lo establecido en el artículo 1.3, e) del Estatuto de los Trabajadores que, si bien excluye en principio la condición de asalariado del cónyuge, sí admite para este familiar —a diferencia de la regulación de la Seguridad Social— prueba en contrario.

La Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 11 de diciembre de 1986 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre los hombres y mujeres que ejerzan una actividad autónoma, incluidas las actividades agrícolas, así como sobre la protección de la maternidad, considera que «en lo referente a las personas que ejercen una actividad autónoma, así como a sus cónyuges que participen en dicha actividad, conviene proseguir la aplicación del principio de igualdad de trato mediante disposiciones concretas destinadas a responder a la situación específica de dichas personas».

El artículo 7 de esta Directiva establece el compromiso de los Estados miembros de examinar en qué condiciones puede favorecer el reconocimiento del trabajo aportado por los cónyuges no asalariados, ni asociados, que participen de manera habitual en la actividad del trabajador autónomo, efectuando bien las mismas tareas, bien tareas complementarias.

## ACTUACION 1.11.2.

Replantear el sentido y alcance de la regulación actual de la pensión de viudedad.

Se trata actualmente de una prestación a la que tienen derecho tanto los hombres como las mujeres, sea cual sea su edad y aunque posean otros medios de vida, con tal de que el causante o la causante haya cumplido los requisitos de cotización reglamentarios.

Su generalización y su escasa cuantía hace que la prestación resulte ineficaz para resolver los problemas económicos que puedan derivar de la muerte del causante si el cónyuge superviviente no tiene medios o no está capacitado por la razón que fuere (edad, formación, etcétera) para trabajar.

Se estudiará cualquier propuesta de los interlocutores sociales representativos para modificar el régimen jurídico de las prestaciones por muerte y supervivencia y, especialmente, de la viudedad.

Se intensificará hasta donde lo permitan las posibilidades económicas la revalorización de las pensiones de las viudas de edad avanzada y con pensiones más bajas.

### ACTUACION 1.11.3.

Analizar la posibilidad de equiparar al Régimen General la escala de porcentajes aplicables a la pensión de jubilación en el Régimen Especial de Seguridad Social de las Empleadas de Hogar determinando la incidencia de dicha medida en los actuales tipo de cotización.

El Decreto Regulador de la Relación Laboral del Servicio Doméstico únicamente reguló las relaciones laborales de este sector, no entrando a contemplar modificación alguna en el ámbito de la Seguridad Social. De ahí que sea preciso abordar y actualizar la normativa vigente, analizando la posibilidad de equiparar al Régimen General las escalas de porcentajes aplicables a la pensión de jubilación en el Régimen Especial de Seguridad Social de las Empleadas de Hogar, determinando la incidencia de dicha medida en los actuales tipos de cotización.

### ACTUACION 1.11.4.

Modificar el baremo de lesiones permanentes no invalidantes (O. M. de 5 de abril de 1974 y disposiciones concordantes), en aquellos aspectos que puedan contener alguna manifestación de trato desigual por razón de sexo.

El citado baremo aún contiene conceptos sobreprotectores de la mujer contrarios a los principios constitucionales, según se desprende de la argumentación de la Sentencia del Tribunal Constitucional número 81/1982, de 21 de diciembre, por cuanto valora distintamente las lesiones producidas en algunos órganos de las mujeres respecto a las producidas en los mismos órganos de los hombres.

# EDUCACION Y CULTURA

**E**l sistema educativo debe ser uno de los instrumentos fundamentales para corregir las desigualdades sociales, entre ellas las que se producen por razón de sexo, contribuyendo así a hacer realidad los principios constitucionales.

La educación conjunta de chicas y chicos constituye ya, por sí misma, un importante elemento corrector de las desigualdades por razón de sexo, puesto que contribuye a fomentar un mejor conocimiento e interacción entre los niños y adolescentes de ambos sexos y, como consecuencia de ello, también a favorecer la igualdad. Parte del problema del tratamiento todavía desigual de niños y niñas y chicos y chicas en el sistema educativo tiene su raíz en que no se han extraído aún todas las consecuencias educativas de la educación mixta y de las oportunidades que ofrece y, por ello, en muchos casos, el sistema educativo confirma los estereotipos de discriminación sexual vigentes en la sociedad y, lejos de contribuir a eliminarlos, los consolida.

Por ello, la política educativa para la igualdad entre los sexos debe tener como objetivo central el desarrollo de la coeducación, fomentando un cambio de actitudes dentro de la práctica escolar que permita preparar a las/os alumnas/os para

asumir responsabilidades tanto en la vida pública como en la privada y posibilite a ambos una inserción menos conflictiva en la vida laboral y doméstica.

El sistema educativo parece empujar de modo diferente a hombres y mujeres hacia distintas elecciones profesionales, de modo que las estudiantes eligen en una proporción muy inferior a sus compañeros varones las carreras científicas y tecnológicas. Pero, aparte de esta diferenciación, en el interior de los procesos educativos mismos se produce a menudo una implícita o explícita confirmación de los roles tradicionales del hombre y de la mujer, con la consiguiente discriminación en perjuicio de las mujeres.

Ahora bien, no todas las desigualdades que se producen dentro del sistema educativo tienen su clave en el propio sistema. Muchas de ellas tienen su origen en el sistema social en general, y de manera específica en los medios de comunicación. Por lo cual, para la consecución de la igualdad en la educación es necesario, al mismo tiempo, arbitrar medidas de carácter cultural que fomenten un cambio en la imagen que de las mujeres se

transmite a través de la publicidad y de los medios de comunicación en general.

Esta política en favor de la igualdad en la educación y la cultura se estructura alrededor de cinco objetivos básicos: 1) combatir los estereotipos sexistas en el material didáctico y en los currícula; 2) fomentar el cambio de actitudes en el profesorado a

través de la sensibilización y de la formación inicial y continua; 3) garantizar la igualdad de oportunidades para las chicas y los chicos en el acceso a todas las formas de enseñanza y a todos los tipos de formación, con el fin de hacer posible que todas las personas desarrollen plenamente sus aptitudes; 4) adecuar la educación permanente a las necesidades específicas de las mujeres; 5) fomentar en los medios de comunicación una imagen de las mujeres no discriminatoria ni estereotipada.

## OBJETIVO 2.1.

**Combatir los estereotipos sexistas en el material didáctico y en los currícula.**

Los textos y, en general, los materiales didácticos, a menudo son transmisores de los estereotipos vigentes en la sociedad acerca de los roles sexuales diferenciados y discriminatorios para la mujer. Los estereotipos pueden aparecer no sólo en forma de texto, de ideología verbalmente expresada, sino también en forma gráfica y de imagen. Con frecuencia son implícitos más que explícitos, y entonces su presencia puede pasar inadvertida, sin que por ello sea menos eficaz. Ejemplo de esto pueden ser los enunciados de problemas en libros de Matemáticas, donde aparecen hombres debiendo resolver cuestiones tecnológicas y mujeres haciendo cuentas con la compra en el mercado.

Los estereotipos son también transmitidos por las materias mismas que son objeto de enseñanza y de aprendizaje, principalmente en talleres y actividades optativas, donde es frecuente que los chicos elijan actividades de orientación tecnológica, mientras las chicas se aplican a tareas de bordado. En general las prácticas educativas a menudo priven a las chicas de experimentar con un amplio abanico de materiales, con que trabajan los chicos, pero también sucede a la inversa, los chicos se ven excluidos de la experiencia con actividades que se consideran típicas de sus compañeras.

Por otra parte, los contenidos de las distintas áreas curriculares siguen teniendo al hombre como centro y medida de todo, impidiendo un conocimiento global de la realidad pasada y presente de las mujeres y dificultando la identificación de las niñas y las jóvenes con modelos femeninos no tradicionales.

A partir de estas consideraciones acerca de este primer objetivo, se desarrollarán las siguientes actuaciones:

### ACTUACION 2.1.1.

Recomendaciones sobre contenidos no discriminatorios en libros de texto y materiales didácticos.

**E**l Ministerio de Educación y Ciencia elaborará un conjunto de criterios claramente especificados para asegurar que los libros de texto y otros materiales didácticos no incorporen contenidos discriminatorios entre sexos. Aun en el caso de que el Ministerio liberalice la edición de libros de texto y materiales didácticos, prescindiendo del requisito de autorización previa, los criterios de referencia pueden ser objeto de recomendaciones a las editoriales y casas productoras, para que los tengan en cuenta y los incorporen a su producción. Las recomendaciones prácticas derivadas de estos criterios han de ser tan concretas como sea posible, descendiendo a ilustraciones particulares que ejemplifiquen el modo de instaurar una didáctica no discriminatoria en las distintas áreas y disciplinas: no sólo en las Ciencias Sociales, la Historia o la Lengua, sino también en las Ciencias Físicas, las Matemáticas y el Dibujo.

### ACTUACION 2.1.2.

Distinciones a textos y materiales didácticos para la igualdad educativa de los sexos.

**A**parte de las recomendaciones generales para las editoriales y casas productoras de materiales didácticos, el Ministerio de Educación y Ciencia contribuirá a favorecer una educación igual entre los sexos, mediante el establecimiento conjunto o alternativo de:

- a) Un premio para el libro de texto o conjunto de materiales didácticos que se haya distinguido especialmente por su contribución a la interpretación no sexista de la sociedad y/o de la historia, así como a la transmisión didáctica de esta interpretación.
- b) Una distinción oficial a los textos y conjuntos de materiales didácticos que no sólo satisfagan los requerimientos mínimos frente a la discriminación entre sexos, sino que a juicio del Ministerio hayan resuelto con particular acierto los problemas inherentes a la presentación no sexista de sus contenidos. De la distinción así otorgada quedaría constancia impresa o permanente en el propio libro o material didáctico.

### ACTUACION 2.1.3.

Establecer cursos de aprendizaje práctico de todas las destrezas y actitudes necesarias para la vida doméstica en la enseñanza obligatoria.

**L**os cambios que han experimentado los papeles de las mujeres y de los hombres hacen necesaria la preparación de ambos sexos para asumir las responsabilidades de la vida privada y doméstica. Para ello es necesario desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas relativas a la salud, al cuidado y atención de las personas, y, en general,

todas aquellas vinculadas al papel tradicional de las mujeres, que deben considerarse igualmente importantes en la educación integral de todas las personas.

Estos contenidos deberán recogerse en el futuro ordenamiento del sistema educativo. Los aspectos técnicos y de destreza podrían incluirse en el área de tecnología y los que tienen que ver con las actitudes, el cuidado y atención a las personas, en el área de educación para la salud.

#### ACTUACION 2.1.4.

Promover la actividad física y deportiva de las niñas.

Las observaciones realizadas de forma sistemática en los centros escolares ponen de manifiesto que la única segregación que persiste de manera formal se produce en las actividades relacionadas con el cuerpo y especialmente en las actividades físicas y deportivas.

Por otra parte, estudios realizados en otros países comienzan a relacionar la menor actividad física y deportiva de las niñas con las dificultades y el menor interés de las mismas por las asignaturas de Ciencias (especialmente la Geometría, la Física, etc.).

Las/os investigadoras/es sobre el tema del deporte en relación a las mujeres afirman que en el único nivel donde se producen diferencias, debidas a la constitución física distinta entre hombres y mujeres, es en el deporte de alta competición.

Para esta actuación hay que asegurar, mediante la normativa adecuada, que las clases de Educación Física sean mixtas. Potenciar la actividad física de las niñas a través de la formación de equipos mixtos y promover actividades deportivas que faciliten la participación de chicos y chicas. Asimismo se realizará una campaña de imagen para interesar a las niñas y mujeres en la práctica del deporte.

#### ACTUACION 2.1.5.

Introducción de la educación sexual, dentro de la educación para la salud, en la enseñanza no universitaria.

Para conseguir una educación integral e igualitaria que desarrolle todas las posibilidades de las personas, es necesario que los chicos y las chicas reciban una formación suficiente que les permita el desarrollo global de su personalidad y les posibilite unas relaciones afectivas y sexuales no conflictivas.

Esta actuación adquiere un carácter de urgencia ante los datos de embarazos no deseados en jóvenes y de abortos provocados.

Para ello es necesario recoger en los currícula, con carácter interdisciplinar, todos los aspectos que se relacionen con la educación sexual (biológicos, sociológicos y psicológicos). Este objetivo debe ser asumido desde los Consejos Escolares de Centro para asegurar la participación de las/os madres/padres, profesorado y estudiantes, y reciclar al profesorado en este campo. Especialmente a los/as tutores/as que deberían ser los encargados de coordinar y globalizar todos los aspectos a tener en cuenta.

## ACTUACION 2.1.6.

**Introducción en las distintas áreas del curriculum de todas las aportaciones con que las mujeres han contribuido y contribuyen al desarrollo de la cultura a lo largo de la historia.**

**S**e recogerán en los proyectos curriculares del futuro ordenamiento del sistema educativo todos los aspectos de la historia de las mujeres que ya han sido investigados y se conocen. Asimismo, se fomentarán y financiarán las investigaciones necesarias para avanzar en un mejor y más completo conocimiento de la realidad pasada y presente de las mujeres. Se tendrá en cuenta la importancia del movimiento feminista y la necesidad de que las alumnas y alumnos conozcan su historia.

## OBJETIVO 2.2.

**Fomentar el cambio de actitudes en el profesorado a través de la sensibilización y de la formación inicial y continua.**

**L**a educación mixta de chicos y chicas constituye el marco general que hace posible experiencias y procesos de interacción entre ambos sexos. Sin embargo, el hecho físico de la educación conjunta no siempre se ve acompañado de los procesos pedagógicos y sociales que serían capaces de darle pleno desarrollo y efectividad. Hay que resaltar que a menudo el profesorado efectúa agrupamientos de sus alumnos/as en determinados trabajos o actividades, con arreglo a criterios de sexo, con lo que importantes actividades se desarrollan de modo semejante a como se producirían en el marco de una educación segregada por sexos.

Esta situación aconseja al Ministerio de Educación orientar al profesorado acerca de cómo puede intervenir en los procesos de interacción entre sus alumnos/as, con objeto de que, en contra de los estereotipos sociales dominantes, la educación mixta se oriente hacia una real coeducación que desarrolle la igualdad entre ambos sexos. A este fin se encaminan las actuaciones propuestas a continuación:

## ACTUACION 2.2.1.

**Incorporación de la temática de la igualdad educativa entre los sexos, en la formación inicial y continua del profesorado.**

Los estudios realizados sobre la actitud del profesorado y la interacción que se produce en las aulas han permitido constatar que los/as profesores/as contribuyen a la transmisión de estereotipos sexistas de forma inconsciente y que, en general, carecen de conocimientos acerca de la discriminación de las niñas y las mujeres en el sistema educativo. Esta falta de formación aparece como un obstáculo fundamental a la hora de poner en marcha una política para la igualdad entre los sexos en el sistema educativo.

Por ello se promoverá la integración de una formación inicial en la pedagogía de la igualdad de oportunidades entre los sexos, en los currícula de las distintas Universidades. Y se ampliará y reforzará, una vez realizado su seguimiento y evaluación, el programa de formación continua del profesorado orientado a eliminar la discriminación por razón de sexo en la práctica escolar, que se ha iniciado en el curso 1986/87 mediante convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto de la Mujer. Este programa de formación deberá alcanzar en los próximos tres años, por lo menos, al 30 % del profesorado en activo.

## ACTUACION 2.2.2.

**Instrucción ministerial sobre prácticas educativas para la igualdad.**

El Ministerio de Educación y Ciencia elaborará una circular o instrucción con orientaciones concretas, dirigidas a las direcciones de los Centros y, a través de éstas, a todo el profesorado, recomendando prácticas educativas que aseguren la igualdad y la comunicación entre chicos y chicas, tanto en el aula y en las actividades propiamente académicas, como en las actividades extraescolares.

El contenido principal de dicha instrucción se referirá a temas como los ya señalados anteriormente: criterios no sexistas en agrupamientos del alumnado, para determinadas actividades o determinados fines; asignación indistinta a chicos y chicas de tareas en el aula o fuera de ella; distribución no sólo equitativa, sino propiamente compartida de todos los espacios disponibles en el centro; aprovechamiento de las oportunidades que ofrece la convivencia de niños y niñas en el aula y su mutua interacción, como factor de enriquecimiento en el desarrollo de la personalidad de ambos sexos.

### ACTUACION 2.2.3.

Elaboración de una guía del profesorado para la igualdad educativa entre los sexos.

Como complemento de la medida anterior y para su desarrollo, el Instituto de la Mujer cooperará con el Ministerio de Educación y Ciencia en la preparación de una guía del profesorado para la igualdad educativa, donde, ante todo, estén contenidos los principios y criterios que hayan sido objeto de recomendación expresa en la instrucción oficial. Esta guía deberá ilustrar dichos principios con prácticas concretas al alcance del profesorado en los distintos niveles educativos y, además, incorporar ulteriores sugerencias, de libre adopción por parte del profesorado en orden a actividades complementarias. Entre estas últimas, pueden señalarse: preparación de posters y carteles en el aula acerca del tema de la igualdad de los sexos y de la relación entre ellos; concursos de redacción sobre el mismo tema; dramatizaciones y juegos de roles donde chicos y chicas, de manera sistemática, desempeñen papeles tradicionalmente atribuidos al otro sexo.

### ACTUACION 2.2.4.

Fomento de las actividades de los grupos de renovación pedagógica que trabajen para la igualdad entre los sexos en el sistema educativo.

Cualquier cambio que se quiera realizar en el campo educativo será imposible o, al menos, más difícil si no se cuenta con la participación activa del profesorado.

En la actualidad existen grupos trabajando en este campo que son un elemento necesario para que la política que se promueva desde el Ministerio pueda extenderse al conjunto del profesorado.

Esta actuación se realizará a través de ayudas para las actividades de investigación en el aula, elaboración de materiales, difusión de experiencias, etc.

### ACTUACION 2.2.5.

Realización de una experiencia piloto de aplicación y seguimiento de los principios constitucionales de igualdad.

Esta experiencia se realizará en algunos centros educativos con el objetivo de observar y analizar las discriminaciones que se producen en la práctica escolar.

Para ello se contará con la presencia de asesoras/es para la igualdad de oportunidades que realizarán no sólo una primera fase de detección de los problemas, sino que serán también responsables tanto de proporcionar información y asesoramiento, como de impulsar todas las actividades necesarias para corregir las desigualdades que se detecten.

## OBJETIVO 2.3.

Garantizar una igualdad de oportunidades para las chicas y chicos en el acceso a todas las formas de enseñanza y a todos los tipos de formación, con el fin de hacer posible que todas las personas desarrollen plenamente sus aptitudes.

Es un hecho que las mujeres, una vez terminada la enseñanza obligatoria, se orientan principalmente hacia estudios de tipo general y, más tarde, hacia estudios superiores de letras y son minoría en los estudios superiores de carácter técnico. También es cierto que después de la enseñanza obligatoria, la tasa de desescolarización femenina es ligeramente superior a la masculina. Sin embargo, los resultados académicos de las chicas tanto en la Primaria como en la Secundaria son ligeramente superiores a los de sus compañeros, obteniendo en general mejores calificaciones y repitiendo menos.

La contradicción de estos datos manifiesta que las elecciones escolares y profesionales de las niñas y de las mujeres están más marcadas por su condición genérica de mujeres que por su nivel de capacidad o rendimiento escolar.

Por ello, para garantizar una igualdad de acceso no sólo teórica, sino real, se proponen las siguientes actuaciones:

### ACTUACION 2.3.1.

Orientación escolar y profesional no discriminatoria que promueva la diversificación de las opciones escolares y profesionales de ambos sexos.

Las experiencias de otros países demuestran que una orientación escolar no discriminatoria es un elemento eficaz para corregir estos desequilibrios y conseguir la diversificación necesaria para adecuar la educación de las mujeres al mercado de trabajo.

Para esta actuación es conveniente elaborar documentos y textos de información y orientación profesional, que faciliten a las mujeres la elección de carreras y profesiones no tradicionales, proporcionando lo más pronto posible una información sobre la relación entre las elecciones escolares y las futuras salidas profesionales y retrasando al máximo el momento de elección, dado que las elecciones precoces favorecen la elección de estudios tradicionales y mantienen la segregación.

Asimismo es necesario establecer una cooperación eficaz entre los servicios de orientación, los enseñantes y los padres, así como entre éstos y los servicios de orientación de las oficinas de empleo. Las personas encargadas de diseñar y desarrollar los programas de orientación deberán tener un conocimiento del mercado de trabajo y de los problemas específicos que plantea la orientación de los jóvenes.

A partir de la experiencia piloto de orientación que se está realizando en el primer ciclo de la reforma de Enseñanzas Medias, que supone un primer paso en este sentido, se podría evaluar y estudiar la posibilidad de generalizar la orientación escolar en la enseñanza

secundaria y diseñar para las/os orientadoras/es un módulo de formación específico.

En el resto de la enseñanza obligatoria, la formación continua del profesorado en la problemática de la igualdad entre los sexos puede ser un instrumento que, de forma general, coopere a la ampliación y la diversificación de las opciones escolares y profesionales de las niñas y de las mujeres.

### ACTUACION 2.3.2.

Promover las investigaciones necesarias que permitan conocer mejor los mecanismos que impiden la real igualdad de oportunidades.

Algunos datos sobre la desigualdad entre hombres y mujeres en el acceso a distintos estudios superiores y a distintas profesiones son suficientemente claros y conocidos. Sin embargo, la información acerca de la distribución por sexos en tales estudios y profesiones no basta para conocer los mecanismos determinantes por los que tal distribución llega a producirse. Es aquí donde se echan de menos estudios que, más allá de lo descriptivo de una situación real de desigualdad de oportunidades, intenten esclarecer los procesos a través de los cuales se consolida progresivamente la desigualdad, identificando principalmente los momentos y puntos cruciales en los que la igualdad educativa de ambos sexos ante la Ley se escinde, de hecho, en una desigualdad efectiva en las oportunidades de acceso a ulteriores niveles educativos y/o posteriores elecciones profesionales.

Hace falta, por tanto, llevar a cabo y/o promover investigaciones para la identificación de esos mecanismos selectores dentro del sistema educativo. Por esto se financiarán proyectos individuales o colectivos de investigación sobre la realidad educativa de la desigualdad entre sexos y sobre las posibilidades de superar esta desigualdad.

Por otra parte, es también necesario recoger todos los datos que nos permitan conocer los puestos que ocupan las mujeres en el sistema educativo, con vistas a tomar medidas que corrijan la desigualdad. Así como estudiar el nivel de participación femenina en la Educación Compensatoria y en la Formación Profesional en alternancia, etc., y desagregar por sexo el reparto de las becas para estudios e investigaciones concedidas hasta el momento.

### ACTUACION 2.3.3.

Arbitrar medidas específicas para asegurar el acceso igualitario de las niñas a las nuevas tecnologías en el sistema educativo no universitario.

Las niñas y las mujeres realizan opciones profesionales muy reducidas y tienen una especial dificultad para acceder a los estudios técnicos y científicos. Potenciar el interés de las niñas por las nuevas tecnologías es un mecanismo para conseguir una mayor diversificación de opciones profesionales y, por tanto, una mejor adecuación entre la educación y el empleo de las mujeres.

Para la realización de esta actuación se evaluará y generalizará la experiencia de investigación-acción, para fomentar el interés de las niñas hacia las nuevas tecnologías de la información, que se está realizando este curso escolar a propuesta del grupo de trabajo para la igualdad de oportunidades de las niñas en la educación de Comunidades Europeas. Y se diseñarán programas de formación para los profesores en el marco de los Proyectos Atenea y Mercurio.

## OBJETIVO 2.4.

**Adecuar la educación permanente a las necesidades específicas de las mujeres.**

Una política de igualdad de oportunidades para las mujeres en el campo educativo tiene que responder a la situación y a las necesidades de dos colectivos diferentes. Por un lado, hay que plantear un plan de acción para las niñas y las mujeres jóvenes, que es a lo que responden los objetivos y las actuaciones anteriores y, por otro, dar respuesta a las necesidades de las mujeres que, por cuestiones históricas o de otra índole, no tuvieron acceso a la educación o la abandonaron sin completar su formación. Por tanto, se impone una doble política compensatoria que dé respuesta tanto a las desigualdades que todavía genera el sistema educativo como a las que son producto de un sistema anterior fuertemente discriminatorio para las mujeres.

No podemos olvidar que las tasas de analfabetismo indican que por cada hombre analfabeto hay 2,6 mujeres que no saben leer ni escribir. Y, en general, dentro de los grupos de más edad, el nivel de formación de las mujeres es más bajo que el de los hombres. Por otra parte, la educación permanente de las mujeres es un mecanismo muy eficaz para potenciar su participación en el desarrollo de la comunidad.

Para la consecución de este objetivo sería necesario desarrollar las actuaciones que a continuación se describen:

### ACTUACION 2.4.1.

**Estudiar las dificultades de las mujeres en la educación permanente y formular los programas adecuados para que respondan a sus necesidades.**

En general la educación permanente se dirige de hecho a mujeres que al no realizar un trabajo fuera del hogar y al estar sujetas por sus actividades al ámbito de lo doméstico, no participan en la vida social, cultural y política. Estas mujeres se hallan marginadas y hace falta realizar programas que fomenten su participación en la vida comunitaria y su formación para incorporarse a la vida social activa.

Para esta actuación es necesario adecuar los horarios de los cursos a las responsabilidades familiares de este colectivo y tener en

cuenta la diversidad de situaciones. Las necesidades de las mujeres analfabetas no son las mismas que las de las mujeres con escasa preparación; ni la situación en el medio rural es la misma que en el urbano; por otra parte, habrá que considerar la situación de las mujeres que necesiten un reciclaje de sus conocimientos básicos para poder reintegrarse al mercado de trabajo, etc.

## ACTUACION 2.4.2.

Promover la práctica deportiva de las mujeres.

Se realizará una campaña bajo el título genérico de «La mujer y el deporte», con el objetivo de que todas las mujeres consideren la práctica deportiva como una actividad normal en su vida cotidiana. Esta campaña tendrá como soportes tanto los medios de comunicación (Radio, TV y Prensa) como una serie de publicaciones (folletos, carteles, pegatinas, etc.).

## OBJETIVO 2.5.

Fomentar en los medios de comunicación una imagen de las mujeres no discriminatoria.

A través de los medios de comunicación se sigue dando, con frecuencia, una imagen tradicional de la mujer, diferenciando comportamientos entre mujeres y hombres con criterios estereotipados, que no reflejan ya la realidad social.

Dado que la población femenina tiene un menor hábito de lectura, sobre todo de prensa escrita, la información le llega prioritariamente por radio y televisión. La emisión, en estos medios, de programas informativos y formativos para la mujer puede suponer un paso adelante en la superación de estereotipos tradicionales y contribuir a sensibilizar a la opinión pública sobre la necesidad de adecuar los comportamientos y las estructuras sociales a la transformación del papel de la mujer en la sociedad.

Para lograr el objetivo descrito, se proponen las siguientes actuaciones:

## ACTUACION 2.5.1.

Establecer mecanismos de colaboración entre el Ente Público RTVE y el Instituto de la Mujer.

Para esta actuación se propone la firma de un Acuerdo Marco entre los dos organismos, en el que se contemplen los contenidos siguientes, referidos tanto a la radio como a la televisión:

- a) Evitar en la programación las imágenes o modelos estereotipados que impliquen superioridad o inferioridad de hombres o mujeres.
- b) Aumentar el número de programas que tratan de la problemática de la mujer y reflejan el cambio de mentalidades sobre el papel social de las mismas.
- c) Incluir siempre, en los programas donde se debatan aspectos generales, el punto de vista de las mujeres, aumentando su participación numérica en ellos.
- d) Procurar que en los programas infantiles se presenten a los niños y a las niñas en situación de igualdad.
- e) Utilizar la programación matinal, cuya audiencia es mayoritariamente femenina, para programas de información y formación básica dirigidos a las mujeres.

## ACTUACION 2.5.2.

Procurar eliminar en la publicidad los estereotipos sexistas y cualquier utilización vejatoria del cuerpo del hombre y de la mujer, especialmente en la publicidad emitida por Televisión Española.

El análisis de la imagen de la mujer utilizada por la publicidad que se ha hecho estos últimos años en numerosos países, incluida España, revela que ésta es estereotipada, contribuyendo con ello a mantener y favorecer prejuicios sexistas sobre el papel que deben desempeñar las mujeres en la sociedad. En algunos países se han adoptado mecanismos jurídicos o de control para evitarlo y conseguir que la publicidad refleje una imagen de la mujer consecuente con el cambio social producido.

La Administración adoptará, por ello, una actitud ejemplificadora en el contenido de los mensajes y campañas publicitarias que patrocine, asegurándose de que la imagen de la mujer sea positiva y no discriminatoria.

Se establecerá el diálogo conveniente con el Consejo de Radio y Televisión a fin de que las normas de admisión de publicidad en RTVE se adecuen a lo señalado en el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Se dará especial importancia a que las normas de admisión de la publicidad dirigida a niñas y niños (como, por ejemplo, la de

juguetes) eviten la difusión de ideas estereotipadas de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos.

El Anteproyecto de Ley sobre Publicidad incluirá las correspondientes disposiciones para el adecuado tratamiento de la imagen de la mujer en la publicidad, declarando, por tanto, ilícita aquélla que atente a la dignidad de la persona y a los derechos y valores constitucionales, estableciéndose, asimismo, los mecanismos de acción contra los anuncios discriminatorios.

# EMPLEO Y RELACIONES LABORALES

**E**l análisis de la realidad social permite prever, a corto y medio plazo, que la tasa de actividad laboral de la mujer crecerá, puesto que:

- La tasa de actividad de la mujer española es todavía una de las más bajas de los países de la OCDE.
- Mientras que la tasa de actividad masculina ha ido decreciendo durante los últimos años, la tasa de actividad femenina ha ido aumentando.
- La crisis económica ha frenado la actividad laboral de algunas mujeres, pero ha obligado a otras a trabajar, al ser las únicas que podían aportar un salario a la familia.
- El aumento del número de divorcios, la reducción del tamaño de la familia, el cambio de los valores de la sociedad, son factores que favorecen la actividad laboral de la mujer.

Por otra parte, así como en el acceso al sistema educativo y en nivel de estudios la mujer se ha ido igualando con el hombre, no ha sucedido lo mismo en el trabajo:

- La mujer sigue siendo mayoría en cinco de las treinta y seis ramas de actividad que recoge la Encuesta de Población Activa.
- Los oficios y profesiones siguen segregados en masculinos y femeninos.

- Las mujeres ocupan categorías con escasa cualificación, baja remuneración y poco prestigio social.
- Hay pocas mujeres ocupando puestos de responsabilidad, tanto en el sector público como en el privado.
- El paro incide en las mujeres, y especialmente en las mujeres jóvenes, más que en los varones.

Entre las causas que contribuyen a que esta situación se mantenga se pueden señalar:

- La responsabilidad casi exclusiva de la mujer en el cuidado de la familia y de los hijos.
- El abandono del mercado de trabajo en los años cruciales para la cualificación y promoción profesional.
- La falta de seguridad y confianza que a menudo tienen las mujeres en sus capacidades.
- Los prejuicios todavía existentes sobre la incapacidad de las mujeres para realizar determinados tipos de trabajo.

Esta situación obliga a emprender una política encaminada, no a conceder a la mujer privilegios especiales, sino, simplemente, a prestar una atención adecuada y diferenciada a cada uno de los diversos y distintos problemas que presenta la mano de obra femenina.

El plan de actuaciones que se expone a continuación pretende, en primer lugar, perfeccionar el conocimiento de la actividad laboral femenina; en segundo término, potenciar una mayor diversificación y cualificación de las opciones profesionales de las mujeres a través de acciones de orientación y formación dirigidas a los colectivos de mujeres que se incorporen o reincorporen al mercado de trabajo, así como a las categorías de mujeres en situaciones marginales. Finalmente, las acciones de apoyo al empleo femenino pretenden conseguir que las mujeres se beneficien en mayor

cuantía de las medidas generales de fomento y apoyo del empleo, estimulando asimismo la cantidad y calidad de la actividad empresarial femenina.

También se perfeccionará la legislación laboral y se intensificará la inspección, con el fin de respetar el principio constitucional de no discriminación por razón de sexo en el acceso al trabajo y en el empleo. Para ello se desarrollarán y alentarán programas de acciones positivas en el sector público y privado.

### OBJETIVO 3.1.

**Mejorar el conocimiento de la situación social de las mujeres, especialmente en relación al trabajo.**

Las estadísticas oficiales y las investigaciones y estudios realizados hasta el momento no se han adaptado suficientemente a los cambios producidos en la situación de las mujeres y, especialmente, en la actividad laboral femenina.

La información recogida, por ejemplo, sobre las condiciones laborales de las personas que trabajan como ayudas familiares y en servicios personales, sobre el trabajo a tiempo parcial y el trabajo a domicilio, es muy limitada.

Tampoco es suficiente la información que se tiene sobre la actividad de las mujeres en edades centrales ni sobre la incidencia del estado civil y el número de hijos en su vida profesional, que son variables fundamentales, entre otras, para conocer la evolución de la mano de obra femenina.

En consecuencia, es preciso avanzar en la investigación y desarrollo de indicadores sociales sobre la situación de la mujer y sobre la incidencia en ella de las medidas de política social y económica que se vayan adoptando.

### ACTUACION 3.1.1.

Creación de una comisión compuesta por representantes del Ministerio de Economía, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Cultura (Instituto de la Mujer) y del Ministerio de Relaciones con las Cortes (Centro de Investigaciones Sociológicas).

Esta comisión será la encargada de impulsar y diseñar no sólo las actuaciones relacionadas con estadísticas e investigación que se contemplan en este apartado, sino todas aquellas que se consideren necesarias para mejorar el conocimiento que se tiene de la situación de la mujer en relación al trabajo y a la protección social.

### ACTUACION 3.1.2.

Generar nuevos indicadores que permitan analizar las características específicas de la actividad laboral de las mujeres y las condiciones de trabajo de la mano de obra femenina

Las variables que inciden en el ingreso de las mujeres en el mercado de trabajo, las condiciones laborales en que se desarrolla éste, su participación en la economía sumergida, exigen análisis cualitativos y encuestas por sondeo que permitan aprehender la especificidad de este empleo y de las formas denominadas «precarias». Por otra parte, el ingreso en la CEE exige disponer de información sobre ciertas categorías de trabajo que puedan ser comparadas con la situación de otros países.

Se llevarán a cabo encuestas periódicas y análisis cualitativos con el fin de estudiar las diversas modalidades que adquiere el empleo de las mujeres en el mercado de trabajo, con participación del Instituto de la Mujer y de expertos en la materia.

### ACTUACION 3.1.3.

Acuerdo entre el Ministerio de Relaciones con las Cortes (Centro de Investigaciones Sociológicas) y el Ministerio de Cultura (Instituto de la Mujer).

El Centro de Investigaciones Sociológicas asesorará al Instituto de la Mujer para la elaboración de indicadores de evaluación de la incidencia de políticas económicas y de empleo sobre la situación laboral de las mujeres. Se realizará igualmente un estudio monográfico de la situación del empleo femenino.

Se incluirán con carácter esporádico, en los barómetros de opinión pública, determinadas preguntas sobre la incidencia de las medidas económicas en el trabajo de hombres y mujeres.

### ACTUACION 3.1.4.

**Introducir la variable sexo en las estadísticas sobre salarios a fin de conocer las diferencias salariales entre hombres y mujeres**

**A**ctualmente es difícil estudiar las diferencias salariales entre hombres y mujeres, ya que la principal fuente de información, la Encuesta de Salarios, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, dejó de recoger la variable sexo a partir de 1977.

Este indicador es utilizado en todos los países de la OCDE, y la información es permanentemente solicitada en los cuestionarios enviados por la CEE y otros organismos internacionales cuando investigan el mercado de trabajo en España.

Se revisará el cuestionario a empresas —instrumento de la Encuesta de Salarios del INE—, para introducir la variable sexo en las diferentes categorías profesionales, en las diferentes ramas de actividad económica y en las demás áreas tratadas en dicho cuestionario, analizando y publicando los resultados desagregados por sexo.

### ACTUACION 3.1.5.

**Estudiar la situación de las mujeres en las áreas rurales.**

**S**e realizará un estudio en profundidad de forma sectorializada para diagnosticar adecuadamente la situación de la mujer rural y se hará un seguimiento de las variaciones de dicha situación, así como del impacto de las actuaciones que se lleven a cabo en esta materia.

Se obtendrán datos por sexo y tipo de actividad en las evaluaciones que se realicen de la actividad cooperativa.

### ACTUACION 3.1.6.

**Estudiar la situación de los colectivos de mujeres que se encuentran en la economía irregular.**

**L**a presencia de la mujer en el empleo irregular se estima en torno a un 36 %, según los datos aportados por la Encuesta sobre Condiciones de Vida y Trabajo en España, mientras que la proporción correspondiente a los varones es del 16 %. En cifras absolutas, 1.093.000 mujeres ocupadas están en dicha situación, frente a 1.164.000 varones; por tanto, la misma cantidad de individuos de uno y otro sexo. En cambio, aparecen 1.943.000 ocupadas declaradas, es decir, en situación regularizada, mientras los ocupados varones son 6.116.000. La irregularidad es más intensa en el trabajo a domicilio, en los trabajos que requieren una preparación menor y en las actividades marginales.

Se estudiarán mediante encuestas y sondeos las condiciones y características del trabajo a domicilio y los ingresos percibidos por las trabajadoras en este sector, con el fin de proponer nuevas formas de protección y regulación de esta modalidad de trabajo.

### ACTUACION 3.1.7.

**Evaluar la incidencia del Real Decreto 1424/85, regulador del empleo de Servicio del Hogar familiar, en las condiciones laborales, nivel salarial y desempleo de las empleadas de hogar.**

La relación laboral del Servicio del Hogar Familiar está considerada en el Estatuto de los Trabajadores como una relación laboral de carácter especial. La Ley 32/84, de 2 de agosto, que modificó el referido Estatuto, estableció la necesidad de regular dicha relación y, a tal efecto, el Real Decreto 1424/85, de 1 de agosto, vino a configurar el marco legal de la misma. Dado el escaso período de tiempo que ha transcurrido desde la publicación de este Decreto, parece conveniente conocer su evolución y sus efectos antes de realizar nuevas modificaciones.

Por tanto, deben iniciarse los estudios necesarios tendentes a abordar la problemática que plantean las situaciones de desempleo de dichos trabajadores.

### ACTUACION 3.1.8.

**Realizar estudios sobre la actividad empresarial femenina.**

Hasta el momento, los estudios sobre la actividad empresarial femenina son casi inexistentes en nuestro país. Un reciente informe del Instituto de la Mujer se aproxima estadísticamente a este universo, pero la escasa calidad y cantidad de los datos hacen aconsejable desarrollar investigaciones que profundicen en los perfiles socio-profesionales de las mujeres empresarias y directivas y en el análisis de su carrera profesional. Además, dichas investigaciones deben poner de manifiesto la rentabilidad de las actividades empresariales femeninas para la creación de empleo, como ocurre en otros países.

### ACTUACION 3.1.9.

**Diseñar instrumentos estadísticos adecuados e iniciar estudios que permitan analizar el comportamiento de la población española con respecto a la fecundidad y prever los cambios en los indicadores de nupcialidad y reproducción.**

Explotar, publicar y poner a disposición de los investigadores la «Encuesta de Fecundidad» 1985.

Prever la elaboración de una nueva Encuesta de Fecundidad en el plazo de dos años, revisando el cuestionario a fin de lograr un mayor refinamiento en la obtención de datos.

Realizar estudios cuantitativos y cualitativos para analizar las causas del descenso de nupcialidad, el descenso de la fecundidad legítima, la evolución de la fecundidad ilegítima, las concepciones prenupciales, las maternidades tardías, la expectativa en la reproducción, etc., para prever las actuaciones demográficas a corto y medio plazo.

## OBJETIVO 3.2.

### Fomentar la formación ocupacional y el empleo de las mujeres.

Aun cuando de los datos disponibles se desprende que la participación de las mujeres en cursos de formación ocupacional es superior al porcentaje que las mismas representan en la población activa (34,4 % frente a 30,4 %, en 1985), es preciso intensificar las acciones de información tendentes a un mayor acceso de la mujer a los cursos, diversificar sus opciones de formación y fomentar su participación en especialidades formativas relacionadas con las nuevas tecnologías y los nuevos requerimientos del sistema productivo.

También es necesario atender necesidades específicas de cualificación de determinados colectivos de trabajadoras (medio rural, servicio de hogar familiar, trabajadoras a domicilio, etc.) y de reciclaje para aquellas que deseen reincorporarse al mundo del trabajo después de haberlo abandonado por motivos familiares.

El Instituto Nacional de Empleo mejorará e intensificará los servicios de orientación e información profesional, de acuerdo con las necesidades de cada trabajador/a y, en concreto, de aquellos colectivos de mujeres que se encuentren en una situación «más precaria».

La tasa de desempleo de las mujeres es cinco puntos superior a la de los varones. En el caso de las jóvenes esta diferencia es aún mayor, llegando a alcanzar los 8 puntos. Por ello se continuará aplicando y difundiendo las medidas positivas de fomento del empleo de carácter general, tanto de aquellas que tienen por objeto permitir una contratación laboral más flexible como de las que se dirigen a fomentar la contratación de colectivos específicos de trabajadores, y que inciden especialmente en el empleo femenino. Su objetivo fundamental, en línea con las orientaciones del Fondo Social Europeo, debe centrarse en los/las jóvenes y en los/las parados/as de larga duración.

Junto a ello ha de mantenerse el programa dirigido a la contratación de mujeres en profesiones u oficios en los que éstas se encuentran subrepresentadas, con objeto de fomentar el acceso de las mujeres a un mayor número de posibilidades ocupacionales.

También se desarrollarán programas de apoyo a la actividad empresarial y cooperativa de las mujeres.

### ACTUACION 3.2.1.

#### Convenio entre el Instituto Nacional de Empleo y el Instituto de la Mujer.

El cumplimiento de los objetivos del Plan de Acción en materia de formación profesional ocupacional y fomento del empleo requiere de instrumentos prácticos que permitan la coordinación y colaboración del Instituto Nacional de Empleo y del Instituto de la Mujer. La forma idónea para conseguirlo es la firma de un acuerdo que fije las condiciones concretas de aplicación de dichos propósitos, así como las acciones necesarias para ello.

### ACTUACION 3.2.2.

**Diversificar las opciones profesionales de las mujeres.**

**S**e desarrollarán:

- Acciones de sensibilización (seminarios, vídeos, visitas a empresas, etc.) destinadas a mujeres jóvenes y adultas, servicios de orientación, organismos formativos, etc., que potencien la presencia de la mujer en actividades no tradicionales.
- Medidas tendentes a disponer de personal cualificado y sensibilizado sobre la problemática de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, dentro de los servicios de información y orientación profesional, así como en el propio sistema de formación profesional (formación de formadores).
- Acciones de información y publicidad dirigidas a las mujeres sobre las convocatorias de cursos de formación en ramas no tradicionalmente femeninas que tengan perspectivas de empleo.
- Seguimiento y apoyo de las mujeres que cursen enseñanzas no tradicionales con objeto de contribuir a que superen los obstáculos que puedan encontrarse en el ejercicio de su elección profesional.

### ACTUACION 3.2.3.

**Adaptar los programas de cursos tradicionalmente femeninos con pocas perspectivas ocupacionales a las necesidades del mercado.**

**S**e llevarán a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- La adaptación de los cursos de formación en la rama administrativa a las nuevas tecnologías (en éstos se concentra el 56 % del alumnado femenino que cursa estudios de Formación Profesional), particularmente en lo que respecta a burótica y ofimática.
- La modificación de los cursos de corte y confección, de forma que se reciclen hacia las ramas de diseño, comercialización, etc.

### ACTUACION 3.2.4.

**Incentivar la formación de mujeres en especialidades de nuevas tecnologías o disciplinas técnicas en general (electrónica, informática, etc.), así como en aquellas ligadas a nuevos campos del sector servicios.**

**S**e realizará a través de cursos específicos y garantizando una mayor presencia femenina en los cursos generales programados.

### ACTUACION 3.2.5.

Facilitar programas de reciclaje profesional dirigidos a colectivos de mujeres ocupadas en sectores de baja cualificación o afectados por procesos de transformación o reconversión.

- Se diseñarán cursos que atiendan a estas necesidades específicas. Por ejemplo, cursos de formación a distancia en nuevas tecnologías dirigidos a trabajadores a domicilio, cualificación profesional de mujeres que trabajen como empleadas de hogar, reciclaje de administrativas y de trabajadoras de textil-confección, ayudas familiares, etc.
- Se realizarán acciones de sensibilización dirigidas a las empresas para que incorporen mujeres en sus programas formativos. En este sentido, la Administración y la Empresa Pública deben desempeñar un papel ejemplificador.

### ACTUACION 3.2.6.

Desarrollar actividades de preformación que posibiliten a los colectivos de mujeres en situación «precaria» un mejor aprovechamiento de la oferta formativa existente.

Hay colectivos de mujeres especialmente marginados que tienen muchas dificultades, por su falta de formación general, para utilizar eficazmente los cursos de formación ocupacional.

Por ello se procederá a:

- La realización de grupos de discusión para animar a las mujeres y aumentar la confianza en sus propias capacidades.
- La puesta en marcha de sesiones informativas sobre la situación del mercado de trabajo y las mejores formas de acceso a él.
- Facilitar el acceso de las mujeres a cursos, tanto de Educación Compensatoria, que complementen los estudios inacabados, como a cursos que les permitan acabarlos.
- El desarrollo de cursos con ordenadores que familiaricen a estas mujeres con las nuevas tecnologías.
- Estudio de las posibilidades laborales que ofrecen las destrezas adquiridas en el ámbito doméstico (comercialización de prendas de punto; actividades manuales; prácticas asistenciales, etc.).
- Formación de los formadores que sean necesarios para llevar a la práctica estas actividades.

### ACTUACION 3.2.7.

**Diseñar y crear la figura profesional del Consejero/a para la igualdad de oportunidades de las mujeres.**

**E**l desarrollo de medidas de acción positiva y de promoción del empleo de la mujer requiere la existencia de organismos que impulsen y coordinen estas propuestas, así como la creación de una red de expertos/as que puedan garantizar su concreción. Así lo ha entendido el Centro Europeo para el Fomento de la Formación Profesional (CEDEFOP) al definir la figura ocupacional de los/as asesores/as para la igualdad de oportunidades.

La experiencia en otros países demuestra que para impulsar y promover la diversificación de las opciones escolares y profesionales de las jóvenes no es suficiente la simple orientación escolar y profesional indiscriminadas. Se hace necesaria una política de orientación específica para la joven que promueva su orientación hacia los estudios científicos y técnicos y que a la vez ofrezca un seguimiento y apoyo a las jóvenes que eligen opciones no tradicionales.

Por todo ello se procederá, dentro del Convenio Ministerio de Cultura y el INEM, a:

- Analizar las distintas experiencias y estudios sobre este área ocupacional.
- Diseño de cursos de formación en esta materia.
- Poner en marcha experiencias piloto formativas.

### ACTUACION 3.2.8.

**Intensificar la difusión e información sobre las medidas de fomento del empleo, con especial referencia a la contratación de mujeres en profesiones u oficios donde se encuentran infrarrepresentadas.**

**S**e intensificará la información y difusión de las medidas siguientes:

- Fomento del empleo de jóvenes.
- Contratos en prácticas y para la formación.
- Contratos a tiempo parcial.
- Contratos de mujeres en profesiones u oficios donde se encuentran infrarrepresentadas.

### ACTUACION 3.2.9.

**Estimular y mejorar la actividad empresarial femenina.**

La actividad del empresariado femenino en estos últimos años permite esperar su expansión a corto plazo, lo que contribuirá al relanzamiento del conjunto de la actividad económica.

Estudios realizados en Estados Unidos y Europa proporcionan el dato de que gran parte de las nuevas empresas se deben a la iniciativa de las mujeres.

Un estudio realizado en España indica que, a pesar del crecimiento de la actividad empresarial femenina, la empresaria está poco profesionalizada, escasamente organizada y excesivamente concentrada sectorialmente.

Por todo lo anteriormente expuesto se debe proceder a:

- Alentar al sector bancario público y privado para que ponga en marcha una política crediticia de apoyo al empresariado femenino.
- Apoyar y fomentar las iniciativas de creación de oficinas que faciliten información, formación, asesoramiento y promoción de la actividad empresarial para las mujeres.

### ACTUACION 3.2.10.

**Facilitar la inserción laboral de las mujeres que desean reincorporarse al mercado de trabajo.**

Un número importante de mujeres con escasa experiencia laboral, busca empleo.

La falta de confianza en sí mismas, su aislamiento y la poca cualificación profesional, obligan a prestar especial atención a estos colectivos que se encuentran con importantes dificultades en el momento de acceder al mercado de trabajo.

Tienen necesidades especiales de empleo y cualificación, por lo que es necesario la puesta en marcha de programas adecuados dirigidos a:

- Facilitar su acceso a los cursos de formación ocupacional, tanto a través del diseño de ofertas específicas como de su integración en los cursos generales programados.
- Diseñar experiencias piloto que permitan el contacto de este sector de mujeres con el mundo empresarial.

### ACTUACION 3.2.11.

**Fomentar el acceso de las mujeres al cooperativismo, con el fin de que se convierta en una alternativa de empleo no marginal.**

Según estudios realizados, las cooperativas compuestas mayoritariamente por mujeres reúnen las siguientes características:

- Se limitan casi exclusivamente al sector textil-confección.
- Son de primer grado, sin ningún control sobre las fases de producción ni sobre la comercialización del producto.
- Los salarios se encuentran muy por debajo del salario mínimo interprofesional siendo, en cambio, las jornadas de trabajo muy elevadas.
- Las trabajadoras tienen una participación muy escasa o nula en la gestión y vida de la cooperativa.

Se trata de formas de trabajo encuadradas dentro de la «economía sumergida» en la mayoría de los casos. Se requiere, por tanto, la intervención de los poderes públicos con el objeto de mejorar la escasa competitividad de estas cooperativas y de fomentar la participación de las mujeres en el control y organización de las mismas.

- Fomento de la coordinación y asociación de las cooperativas a nivel nacional, autonómico y local.
- Intensificación de acciones de información y apoyo para constituir cooperativas orientadas hacia sectores con futuro laboral.
- Formación en ventas, gestión financiera y nuevas tecnologías, con el fin de mejorar la cualificación de estas trabajadoras.
- Subvenciones específicas para la reconversión de cooperativas y para la iniciación de proyectos promovidos por categorías desfavorecidas de mujeres.

### OBJETIVO 3.3.

**Mejorar la situación de las mujeres en las zonas rurales en relación al trabajo.**

Los cambios económicos y tecnológicos de los últimos años no solamente afectan a la agricultura como sector productivo, sino que abarcan a toda la población rural, modificando su modo de vida tradicional para acercarlo a los patrones del mundo urbano.

El primero de los factores que inciden en las referidas transformaciones consiste en la innovación tecnológica introducida en la agricultura: mecanización del campo, cambio de orientaciones productivas, comercialización, etc.

El segundo, no menos influyente que el primero, es de orden

político, y afecta sobre todo al proceso autonómico: posibilidad de reorientación de una política agraria aplicada a cada ente territorial de forma específica.

El tercer factor, la entrada de España en la CEE, es quizá el de consecuencias más importantes porque está produciendo —en un plazo muy corto— una adecuación y adaptación del sector, tanto en sus estructuras como en las orientaciones productivas, mercados, etc.

El 15 % de las mujeres activas ocupadas trabajan en la agricultura. En Galicia, un 81 % de las mujeres trabajan habitualmente en las explotaciones agrarias, un 78 % en la Cornisa Cantábrica, un 35 % en el Duero, el 44 % en Levante y el 25 % en Andalucía.

Su participación es poco reconocida y mal remunerada, siendo su presencia particularmente importante en la ayuda familiar agrícola y en trabajos de carácter temporal. La frecuente dispersión del hábitat y la persistencia de modelos culturales tradicionales dificultan su acceso a la información y a la cualificación, e impiden que su actividad laboral contribuya a una cierta independencia social.

Por ello resulta imprescindible poner en marcha un programa de actuación que potencie una presencia activa y no discriminatoria de la mujer en todos los campos de la vida rural.

### ACTUACION 3.3.1.

#### Formación profesional de las mujeres en la agricultura y zonas rurales.

Dadas las perspectivas de la agricultura moderna, la formación debe ir orientada hacia una mejor preparación en técnicas empresariales y comerciales, así como en nuevas actividades productivas, por lo que se debe proceder a:

- Fomentar las posibilidades de acceso de las mujeres a los cursos de capacitación agraria con el objetivo de alcanzar mayores niveles de participación.
- La puesta en marcha de un programa de cursos específicos, particularmente dirigidos a mujeres mayores de 25 años, dependiendo de las zonas.

### ACTUACION 3.3.2.

Programas y campañas de información y orientación en zonas rurales.

Se realizarán las siguientes:

- Campaña de cambio de actitudes entre la población agraria masculina y femenina.
- Formación de los agentes de capacitación agraria en materia de igualdad de oportunidades.
- Campaña específica de información dirigida a la población femenina sobre:
  - a) Cursos de formación.
  - b) Repercusiones en la agricultura del ingreso de España en la CEE.
  - c) Ayudas existentes (créditos, subvenciones, etc.).
  - d) Cooperativismo y otras formas de trabajo asociado.
  - e) Planes generales de actuación que incidan en el desarrollo de nuevas actividades.
  - f) Programas en favor de la juventud agraria.

### ACTUACION 3.3.3.

Apoyo al empleo femenino en las zonas rurales.

- Apoyo financiero a las iniciativas empresariales de mujeres (trabajo autónomo, asociado, etc.), para la modernización, compra de tierras y puesta en marcha de nuevas actividades (líneas de crédito y subvención de intereses), con especial referencia a las iniciativas de las mujeres jóvenes.
- Potenciación —a través de la formación profesional, apoyo financiero y asesoramiento empresarial— de las siguientes actividades, entre otras:
  - a) Cunicultura, apicultura, helicultura, etc.
  - b) Plantas aromáticas, condimentarias y medicinales: semilleros, mimbre, esparto, setas, floricultura, etc.
  - c) Transformación de materias primas: pequeñas industrias de quesos, cuajadas, chacinería, dulces y licores, secado y preparado de flores, etc.
  - d) Recursos turísticos: utilización de la vivienda para vacaciones en el campo; acondicionamiento de lugares para el ocio, clubs, deportes, restaurantes familiares, campings, etc.

- e) Fomento de las actividades que son tradiciones culturales (artesanía, cocina local, etc.), haciéndolas rentables.

También se realizarán estudios que permitan evaluar la viabilidad de proyectos y las alternativas más adecuadas para completar las fases de producción y la comercialización de productos.

### ACTUACION 3.3.4.

**Fomento del asociacionismo para impulsar la producción y la participación.**

**P**ara fomentar el asociacionismo como vía de producción de bienes y servicios y de participación de la mujer en la vida social, se apoyará el asociacionismo en general y el asociacionismo económico, a través de:

- a) Campañas informativas (sobre la nueva ley de cooperativas y los diferentes tipos de cooperativas, vivienda, servicios, enseñanzas, explotación comunitaria de la tierra, explotación de productos, ayudas existentes, etcétera).
- b) Asesoramiento técnico.
- c) Formación en gestión empresarial.
- d) Potenciar el acceso de la mujer como socia a las cooperativas de trabajo social y favorecer que puedan beneficiarse de las correspondientes ayudas de subsistencia establecidas.

### OBJETIVO 3.4.

**Promover una presencia igualitaria de las mujeres en los distintos cuerpos y niveles de la Administración Pública, especialmente en los puestos de mayor responsabilidad.**

**E**l Programa Comunitario de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 1986-1990 recomienda a los Estados miembros que el Sector Público, en calidad de empleador, dé ejemplo, adoptando medidas globales y específicas de apoyo al empleo femenino y al carácter mixto de todos los puestos de trabajo.

En España, la mujer está sobrerrepresentada en los cuerpos auxiliares y administrativos de la Función Pública e infrarrepresentada en los cuerpos superiores y técnicos. Supone el 18 % de los cuerpos superiores de la Administración, pero ocupa sólo un 7 % de los puestos más altos de la carrera profesional. El número de mujeres en los cuerpos superiores varía notablemente en los diversos ministerios (52 % en el Ministerio de Cultura, 0,73 % en el Ministerio de Defensa).

En las empresas públicas, el número total de mujeres que forman parte de sus plantillas es de un 3 %, aproximadamente.

Los países de la CEE tienen una amplia experiencia de Acciones Positivas para la igualdad en el Sector Público que pueden y deben ser aprovechadas y adaptadas al caso español.

### **ACTUACION 3.4.1.**

**Identificar y eliminar la discriminación en el acceso y la promoción en la Administración Pública.**

**M**ediante el estudio de la distribución de plantillas y sus características en los diferentes organismos públicos, se pondrán en marcha planes de Acción Positiva que garanticen la presencia de mujeres en niveles y puestos de trabajo tradicionalmente masculinos, que promuevan el desarrollo profesional y la carrera de la mujer, lo que facilitará una gestión más eficaz de los recursos humanos.

A tal fin es preciso:

- Constituir grupos de trabajo que planifiquen y vigilen el desarrollo de los programas de Acción Positiva.
- Sensibilizar a la opinión pública, mediante encuentros, debates, etc., a fin de que las Acciones Positivas no sean percibidas como programas que ponen en peligro las ocupaciones masculinas.
- Verificar los resultados en cada una de las fases, estableciendo parámetros cuantitativos que permitan evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos.

### **ACTUACION 3.4.2.**

**Obstaculizar la discriminación en el acceso al empleo, eliminando la especificación de sexo y estado civil.**

**S**e realizará un seguimiento de las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en la Administración del Estado y, especialmente, de las de provisión de puestos de trabajo, para que en las mismas no se produzca ninguna discriminación por razón de sexo. En estas líneas de actuaciones, se velará especialmente para que las denominaciones de los puestos de trabajo se atengan a estas exigencias.

### ACTUACION 3.4.3.

Revisión de los textos reglamentarios, especialmente las circulares, con el fin de eliminar las discriminaciones y los estereotipos sexistas en el lenguaje.

**E**l lenguaje no sólo refleja actitudes, sino que también las define. Es el vehículo fundamental por el que transmitimos el pensamiento y ejerce una influencia decisiva en la mentalidad y en los comportamientos y conductas sociales. Por ello se deben usar palabras y expresiones que no refuercen actitudes ofensivas o discriminatorias contra las mujeres.

Se incluirá, por ello, en el proceso de renovación del lenguaje administrativo que se está realizando, el control y la eliminación, en su caso, de este tipo de discriminaciones en las circulares, impresos y formularios utilizados por la Administración.

Asimismo, el Manual de estilo administrativo en proyecto contendrá, entre otras, directrices para evitar los estereotipos sexistas.

### ACTUACION 3.4.4.

Atender los casos de mujeres solas con cargas familiares en estado de necesidad para el acceso a la Función Pública.

**L**a indefensión y marginación de estas mujeres les impide acceder en igualdad de condiciones al mercado de trabajo, al tiempo que tienen especial necesidad de ingresos y recursos.

La Administración Pública estudiará las posibilidades de implantar un programa de becas dirigidas a colectivos como el de mujeres solas con cargas familiares, con el fin de que puedan preparar las pruebas de acceso a la Función Pública en condiciones de igualdad respecto a los demás aspirantes.

### OBJETIVO 3.5.

alentar a las empresas del sector público y privado para que promuevan el acceso igualitario de la mujer al empleo y su promoción a puestos de responsabilidad, especialmente en los sectores tradicionalmente masculinos y en los relacionados con las nuevas tecnologías.

**E**l índice de segregación de la ocupación en España se estima en un 60 %. Cinco ramas de actividad, comercio, agricultura, servicios personales y domésticos, educación y sanidad, concentran al 63,5 % de las mujeres ocupadas.

El trabajo de las mujeres se sigue caracterizando por la escasa cualificación, la baja remuneración y el poco prestigio social.

### ACTUACION 3.5.1.

Informar a las empresas mediante debates y seminarios de las ventajas que pueden obtener si deciden emprender programas de Acción Positiva.

Ello redundará en:

- a) Una gestión más eficaz de los recursos humanos gracias a una mejor utilización de la capacidad profesional y de la fuerza de trabajo femenina.
- b) Publicidad institucional que mejore la imagen de las empresas al transmitir que éstas están atentas a las transformaciones sociales.

### ACTUACION 3.5.2.

Facilitar información y diseño de proyectos de Acciones Positivas a las empresas que decidan emprenderlas según el modelo aprobado por la CEE.

Ofrecer recursos para el estudio y análisis de la plantilla femenina, seguimiento y evaluación del proyecto, además de contactos con empresas de otros países de la CEE que han puesto en marcha proyectos semejantes.

Informar de las subvenciones del Fondo Social Europeo y procurar el aumento de su cuantía para la contratación de mujeres en ocupaciones en las que se encuentren infrarrepresentadas.

### ACTUACION 3.5.3.

Acuerdo Marco suscrito entre las empresas del grupo INH (Instituto Nacional de Hidrocarburos) y el sindicato UGT para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Este Acuerdo Marco establecerá el desarrollo de medidas de Acción Positiva tendentes a la igualdad de oportunidades en el empleo, en la formación, promoción y desarrollo de la carrera profesional, así como a la igualdad tanto de salario para el trabajo de igual valor, como para las condiciones del empleo. Se creará, para ello, un Comité Paritario para la igualdad, que impulsará el seguimiento de un Programa de Acción Positiva, que incluya:

- Análisis, identificación y eliminación de la posible discriminación en el acceso, el salario, la formación y la promoción de la mujer en las empresas del INH. Estas facilitarán los recursos necesarios para llevar a cabo las investigaciones que se requieran.
- Crear las condiciones que posibiliten el aumento de la presencia femenina en todas las empresas del INH, especialmente en las ocupaciones tradicionalmente masculinas.

- Dedicar más recursos a la formación, desarrollando programas especialmente en las áreas de informática para trabajos administrativos y para la promoción de las mujeres que sean técnicas medias y superiores a puestos de dirección.
- Excedencia por maternidad o paternidad durante un año con reintegro automático y mantenimiento de antigüedad.
- Ampliación del descanso por maternidad de catorce a dieciséis semanas.

### ACTUACION 3.5.4.

Acuerdo entre la Fundación Empresa Pública (Instituto Nacional de Industria) y el Ministerio de Cultura (Instituto de la Mujer).

**P**ara la realización conjunta de investigaciones sobre el trabajo de la mujer en la empresa, así como para realizar actividades de difusión sobre acciones positivas en el sector público.

### OBJETIVO 3.6.

Impedir la discriminación por razón de sexo en el acceso al empleo y en las relaciones laborales.

**E**l principio de no discriminación por razón de sexo se encuentra recogido en el Estatuto de los Trabajadores, así como en la Ley Básica de Empleo.

Dicho principio se halla protegido por el Recurso Constitucional de Amparo, así como por el proceso de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, en cuyo ámbito ha de articularse la protección de los derechos sociales.

El artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores establece la potestad sancionadora de la Administración frente a las infracciones laborales de los empresarios y, entre ellas, las violaciones de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

Sin embargo, la asignación de oficios y ocupaciones tradicionalmente masculinos o femeninos se refleja en los anuncios de prensa y radio, que especifican el sexo del candidato solicitado, así como en las solicitudes inominadas de trabajadores dirigidas a las oficinas de empleo, que frecuentemente incluyen indicaciones sobre el sexo y el estado civil.

Esta misma discriminación viene a prolongarse, en muchos casos, en las relaciones laborales de las trabajadoras en el seno de las empresas, ya que, en ocasiones y por razón de su sexo, no reciben el mismo trato que los varones en cuanto a formación, promoción, etc.

### ACTUACION 3.6.1.

**Revisión de las normas protectoras que establecen limitaciones o prohibiciones al acceso a determinados trabajos.**

**S**e mantendrán o establecerán las disposiciones necesarias para una adecuada protección de la maternidad y de los menores de edad, y se derogarán aquellas de contenido discriminatorio, de tal manera que las mujeres puedan incorporarse a todo tipo de trabajos. El sexo ya no ha de condicionar el acceso a determinados trabajos especialmente duros, sino las cualidades físicas de los individuos que deseen acceder a ellos; de ahí la necesidad de clarificar totalmente la regulación jurídica actual, derogando expresamente las normas protectoras citadas, tanto de carácter nacional como internacional.

Por ello se procederá a la revisión de la normativa interna e internacional, al objeto de iniciar los trámites necesarios para la denuncia de preceptos concretos de ciertos instrumentos jurídicos internacionales ratificados por España, tales como la Carta Social Europea, Convenios de la O.I.T., etc.

### ACTUACION 3.6.2.

**Articular medidas que permitan una acción más eficaz del principio de no discriminación en el acceso al empleo.**

**E**l INEM procederá a una revisión de todos los impresos utilizados en la gestión de empleo en los que se haga referencia a alguna condición cuyo contenido pueda ser utilizado de forma discriminatoria (oferta de empleo, etc.), y, en todo caso, no se tendrán en cuenta en los procesos de selección aquellos requerimientos que, con tal carácter discriminatorio, puedan haber sido introducidos en la oferta de empleo.

Las oficinas de empleo del INEM rechazarán las ofertas de empleo de contenido discriminatorio.

### ACTUACION 3.6.3.

**Regulación de infracciones y sanciones en materia laboral.**

**S**e tipificarán expresamente los actos discriminatorios, tanto en el acceso al empleo como en la relación de trabajo, así como en la publicidad de ofertas de empleo, procediéndose a calificarlos como infracciones de carácter muy grave.

#### ACTUACION 3.6.4.

Creación de una Comisión Mixta Ministerio de Defensa-Ministerio de Cultura (Instituto de la Mujer) para estudiar y efectuar las reformas legales necesarias que posibiliten la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas.

Según la Ley Orgánica 6/80, de 1 de julio, de Defensa y Organización Militar (artículo 36), reformada por la también Orgánica 1/84, de 5 de enero, y la Ley 19/84, de 8 de junio, de normas reguladoras del servicio militar (artículo 41), se debe determinar por Ley la participación de la mujer en la Defensa Nacional.

Por ello, y de acuerdo con los principios constitucionales, es preciso modificar la normativa vigente a fin de hacer posible el acceso de la mujer a las Fuerzas Armadas.

#### ACTUACION 3.6.5.

Propiciar la paulatina incorporación de la mujer a la Guardia Civil, realizando, con carácter previo, los estudios relativos a sistemas de selección, modelo de carrera profesional y modo de encuadramiento, destinos a cubrir y servicios a efectuar.

En cumplimiento de los principios constitucionales que garantizan la igualdad de oportunidades entre ambos sexos para el acceso al mercado laboral y a la función pública, parece lógico facilitar la progresiva incorporación de la mujer al Cuerpo de la Guardia Civil, fundamentalmente para el desempeño de funciones que no sean eminentemente operativas, como las de información, las de carácter fiscal o las de índole burocrática.

#### ACTUACION 3.6.6.

Intensificar la acción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Respecto del control de las ofertas de empleo y de la publicidad de las mismas, de la vigilancia de la prohibición de las agencias privadas de colocación y del control de la actividad de las agencias de selección con respecto a la igualdad de oportunidades, en el acceso de las mujeres al empleo.

#### ACTUACION 3.6.7.

Intensificar el control y vigilancia de los convenios colectivos.

Los convenios colectivos son el instrumento clave para evitar la discriminación de la mujer en los puestos de trabajo, tanto en su cualificación y promoción como en sus niveles retributivos.

Es preciso, por ello, mantener y potenciar el actual control de legalidad operado por la autoridad laboral a través de lo dispuesto en el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, para lo cual dicha autoridad deberá estar dotada, en sus diferentes ámbitos, de efectivos suficientes.

Además, se procederá a:

- Realizar un estudio para analizar y cuantificar los convenios que discriminen y las formas que adquiera esa discriminación.
- Facilitar a los interlocutores sociales los instrumentos de apoyo necesarios para una articulación de la negociación colectiva sobre bases no discriminatorias.
- Promover en la negociación colectiva el establecimiento de cláusulas de igualdad en los acuerdos-marco.

### ACTUACION 3.6.8.

Estudiar la posibilidad de invertir la carga de la prueba en determinados casos de discriminación laboral por razón de sexo.

Las trabajadoras se encuentran frecuentemente con muchas dificultades para demostrar que el empresario no ha respetado los derechos reconocidos en los artículos 14 y 35 de la Constitución y desarrollados en el Estatuto de los Trabajadores, ya que es normalmente el empresario el que dispone de los medios probatorios ante las demandas de las trabajadoras.

La Comisión de la CEE en su programa comunitario para la igualdad de oportunidades 1986-1990, en el artículo 19 c), se compromete a proponer un instrumento jurídico comunitario sobre el principio de la inversión de la carga de la prueba para todas las disposiciones en materia de igualdad.

Para todo ello se procederá al estudio de la posibilidad y conveniencia de establecer determinadas presunciones para supuestos de discriminación específicos.

### ACTUACION 3.6.9.

Estudiar y prevenir las situaciones de acoso sexual en el trabajo.

Los estudios realizados en países europeos demuestran que las mujeres están expuestas a la presión y al acoso sexual en el trabajo por parte de sus colegas y superiores.

De ahí que se haga necesario no sólo arbitrar los canales de denuncia adecuada en el interior de las empresas, sino proceder a tipificar claramente este hecho como susceptible de sanción disciplinaria, tanto en la esfera privada como en la pública.

Con tal objetivo se procederá a:

- a) Realizar un estudio sociológico que analice el grado y las formas que adquieren las agresiones sexuales a las mujeres en el trabajo, con el fin de posibilitar a través de la efectiva denuncia y demostración de estos hechos, la sanción correspondiente.
- b) Analizar la incidencia de estas faltas en la Función Pública, promoviendo una modificación del reglamento disciplinario si la incidencia de las mismas así lo aconsejara.

## OBJETIVO 3.7.

**Hacer compatible la realización de un trabajo con el ejercicio de la maternidad y la paternidad.**

**P**ara satisfacer plenamente el derecho citado es necesario regular los permisos por maternidad/paternidad que figuran en la legislación laboral, en las prestaciones de la Seguridad Social y en el régimen de la Función Pública.

### ACTUACION 3.7.1.

**Modificación del Estatuto de los Trabajadores y de las normas de las Administraciones Públicas para proceder a la ampliación en dos semanas del período de descanso por maternidad.**

**T**al ampliación se hace necesaria, de acuerdo con las directrices de la OMS, tanto para la adecuada atención de la salud de la madre como para la mejor relación de ésta con su hijo. No obstante, no se establece a priori una obligación de disfrute de determinado período del permiso por maternidad con anterioridad al parto por entender que ello ha de ser objeto de negociación colectiva dadas las peculiaridades de cada sector laboral.

### ACTUACION 3.7.2.

Las personas en situación de excedencia por cuidado de hijos podrán mantener ininterrumpida la «carrera de seguro» acogiéndose a la «situación asimilada al alta de convenio especial».

Esta situación permitirá continuar perfeccionando el derecho de Seguridad Social y causar prestaciones en la misma, con la contrapartida de seguir abonando cotizaciones.

Una modificación normativa aplicará la misma institución del convenio especial para mantener las bases de cotización a la reducción de jornada por cuidado de hijos, mediante el abono de la correspondiente diferencia de cuotas.

### ACTUACION 3.7.3.

Modificación del Estatuto de los Trabajadores en su actual regulación de la excedencia por cuidado de los hijos.

Proceder a la necesaria reforma a fin de que, dentro de la actual excedencia por cuidado de hijos, se regulen los efectos de reserva del puesto de trabajo computándose la antigüedad para aquellas excedencias que no superen una determinada situación (un año), sin perjuicio de que tales efectos puedan ser ampliados por vía de negociación colectiva hasta el actual plazo máximo de duración (tres años). A dicha posibilidad podrán acogerse tanto el padre como la madre, pero sólo uno de ellos cuando ambos trabajen.

Ello debe permitir a los empresarios, en consecuencia, realizar contratos de interinidad para la cobertura de los puestos de trabajo reservados hasta la reincorporación de los trabajadores o trabajadoras excedentes.

### ACTUACION 3.7.4.

Modificar la regulación vigente en el régimen de la Función Pública, al objeto de reconocer el libre derecho a la maternidad/paternidad libre y responsable y su consideración como función social.

Se elaborará un estudio que permita conocer la incidencia de la excedencia voluntaria por cuidado de hijos en el ámbito de la Función Pública. Sobre esta base, se procederá, en su caso, a modificar la regulación actual de esta clase de excedencia con el fin de que la misma posibilite la reserva del puesto de trabajo.

### ACTUACION 3.7.5.

**Facilitar la actividad laboral de las personas con hijos que trabajan en la Administración Pública, ofreciendo servicios para la atención y cuidado de los niños.**

La educación y el cuidado de los niños de 0-3 años no están cubiertos por el sistema escolar. Las jornadas laborales no coinciden con las jornadas y vacaciones escolares. La dependencia casi exclusiva de los hijos del cuidado de las madres obliga a éstas a abandonar su puesto de trabajo durante los primeros años de la infancia, a reducir las jornadas de trabajo o a solicitar permisos que redundan en perjuicio de su actividad laboral.

Se realizará un estudio que permita conocer, en una primera fase, las necesidades de servicios para el cuidado de los niños existentes en el ámbito de la Función Pública y las posibilidades concretas de implantar estos servicios a la vista del coste económico de los servicios-tipo y de su impacto financiero en los Presupuestos Generales del Estado.



# SALUD

Las mujeres tienen su propia y peculiar biología y necesitan unas atenciones sanitarias específicas. Tienen derecho, por ello, a programas y acciones sanitarias particulares y, al mismo tiempo, precisan de información y educación más que ningún otro grupo de población para mejorar su propia salud y la de todos aquellos que dependen de ellas biológica o socialmente.

Las mujeres no sólo son transmisoras de la vida y, por tanto, su estado de salud condiciona el de las generaciones siguientes, sino que tienen un papel trascendental como agentes de salud, por la función que casi siempre desempeñan como educadoras sanitarias en el núcleo familiar.

Dado el grado de desarrollo socioeconómico alcanzado en España, el nivel sanitario mínimo está asegurado. Sin embargo, es preciso para asegurar una adecuada atención de la salud de las mujeres un mayor desarrollo de la medicina preventiva y de la educación sanitaria. Efectivamente, las mujeres constituyen el único sector de población que, sin estar enfermo, tiene contacto necesariamente con los servicios sanitarios: la maternidad y/o la necesidad de anticonceptivos requieren servicios de salud no curativos. De aquí la importancia que tiene para las mujeres una reforma de la estructura sanitaria que permita pasar de unos servicios fundamentalmente curativo-asistenciales a otros más orientados a la prevención y a la educación para la salud.

El Octavo Programa General de trabajo de la Organización Mundial de la Salud para el período 1990-1995 tiene como principal objetivo

promover, coordinar y apoyar los esfuerzos individuales y colectivos de los estados miembros, para aplicar la Estrategia Mundial de la Salud para todos en el año 2000. Este objetivo principal está dividido en 15 subobjetivos, de los cuales, el número 9 dice lo siguiente: «Prestar apoyo a la evaluación y adaptación constantes de las tecnologías y los procedimientos encaminados a proteger y fomentar la salud de determinados grupos de población, en particular las mujeres en edad fértil, los niños, los adolescentes, los trabajadores y los ancianos».

Así, el objetivo de la OMS, Organización Mundial de la Salud, a la que nuestro país pertenece, es el de conseguir la salud para todas las personas, especialmente para grupos que por diversas razones necesitan unas actuaciones especiales que completen el sistema sanitario básico para la población, como es el caso de la asistencia sanitaria específica para la mujer.

La aplicación de estas recomendaciones garantizará el derecho de la mujer a prestaciones tales como la educación maternal, el acceso a los métodos anticonceptivos, la educación sexual a ambos sexos, etc., que son objetivos básicos de este programa.

Por ello, el Plan de Acción para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres, en el campo de la salud, tiene dos grandes líneas de acción:

- Mejorar la salud de la mujer incidiendo en aquellos aspectos biológicos que le son peculiares y para los que no basta

la atención sanitaria común con la población masculina.

Aumentar su nivel de información y educación sanitaria, para mejorar su propia salud y la de todos los individuos que dependen de ella biológica y socialmente.

Estas líneas de acción se concretan en los objetivos siguientes:

1. Desarrollar la normativa precisa para el ejercicio del derecho de la mujer a la salud en sus manifestaciones específicas.
2. Promover programas de educación para la salud sobre cuestiones que afecten específicamente a las mujeres en su doble condición de sujetos y agentes sanitarios.
3. Desarrollar y mejorar en el sistema sanitario las atenciones particulares que precisan las mujeres.
4. Promover la investigación en temas específicos de la salud de las mujeres.
5. Formar adecuadamente y facilitar el reciclaje del personal de todas las áreas sanitarias en relación con la salud de la mujer.

## OBJETIVO 4.1.

Desarrollar la normativa precisa para el ejercicio del derecho de la mujer a la salud en sus manifestaciones específicas.

Las demandas de la población femenina constatadas en los últimos años hacen necesario que, con carácter general, se garanticen, atendiendo al número de mujeres en edad fértil y en cada una de las áreas de salud que prevé la Ley General de Sanidad, los servicios a que se refiere en su artículo 18.7, en especial los referidos a: 1) información y educación relativa a la Planificación Familiar para toda la población en edad fértil; 2) dispensación y colocación de todos los métodos anticonceptivos, incluidos los de esterilización; 3) consejo genético, asesoramiento y tratamiento de los problemas de infertilidad; 4) educación materno-infantil; 5) seguimiento de los embarazos, especialmente los de los grupos de riesgo, que serán detectados en el estudio de salud que se realice en la zona; 6) preparación al parto y atención al post-parto.

Para ello es necesario un desarrollo legislativo que se concreta en las siguientes actuaciones:

### ACTUACION 4.1.1.

Desarrollo de la Ley General de Sanidad.

Se desarrollarán los artículos de la citada Ley que competen a la igualdad de la mujer en materia de salud, partiendo del capítulo 2.º, que en su artículo 18 señala que:

«Las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán las siguientes actuaciones:

Los programas de atención a grupos de población de mayor riesgo y programas específicos de protección frente a factores de riesgo, así como los programas de prevención de las deficiencias, tanto congénitas como adquiridas.

Los programas de orientación en el campo de la planificación familiar y la prestación de los servicios correspondientes.

La difusión de la información epidemiológica general y específica para fomentar el conocimiento detallado de los problemas de salud.

La mejora y adecuación de las necesidades de la formación de personal al servicio de la organización sanitaria.

El fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

El control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria a todos sus niveles.»

Igualmente, será necesario desarrollar las Disposiciones Finales de la mencionada Ley, que se detallan a continuación:

«Disposición Final segunda, punto 1.º: La asistencia sanitaria del Sistema de Seguridad Social en los casos de maternidad...»

«Disposición Final quinta: Para alcanzar los objetivos de la presente Ley y respetando la actual distribución de competencias, el Gobierno, en el plazo máximo de dieciocho meses, a partir de la publicación de la misma, refundirá, regularizará, aclarará y armonizará, de acuerdo con los actuales conocimientos epidemiológicos, técnicos y científicos, con las necesidades sanitarias y sociales de la población y con la exigencia del sistema sanitario, las siguientes disposiciones:

- Ley 13/1982, de 7 de abril, artículos 9 y concordantes, sobre orientación y planificación familiar, consejo genético, atención prenatal y perinatal, detección y diagnóstico precoz de la subnormalidad y minusvalías.
- Ley de 12 de julio de 1941, sobre sanidad infantil y maternal.»

## OBJETIVO 4.2.

Promover programas de educación para la salud sobre cuestiones que afecten específicamente a las mujeres en su doble condición de sujetos y agentes sanitarios.

**E**l papel de la mujer en la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico precoz y el tratamiento de enfermedades, tiene una importancia decisiva. La mujer suele ser el primer agente de salud, pero con frecuencia no tiene acceso a la información y educación suficientes, carece de medios y/o está sobrecargada de trabajo.

El personal sanitario es el principal responsable de transmitir los conocimientos básicos relacionados con la salud y, por ello, es necesario lograr una buena relación directa entre estos profesionales y la mujer, para adoptar decisiones en materia de salud. La mujer debe

comprender los procesos básicos de la reproducción, el embarazo, el parto, el espaciamiento entre los embarazos, la nutrición, la prevención de enfermedades de transmisión sexual e infecciones, la sexualidad y la anticoncepción. Cuanto mayor es el nivel de educación de las mujeres, menor es la tasa de mortalidad infantil.

La mortalidad materna es una de las principales causas de fallecimiento en mujeres de edad fértil. En una mujer que aún no haya alcanzado su plena madurez, el parto puede causar daños irreparables a su salud, y la mortalidad materna en ese grupo es a veces el triple que en mujeres adultas. El comienzo precoz de las relaciones sexuales, el aumento de embarazos en adolescentes, el aborto y las enfermedades de transmisión sexual, ocasionan problemas de esterilidad y afectan a la salud de la mujer. En el otro extremo, las mujeres de más de treinta y cinco años tienen riesgos más elevados de mortalidad y morbilidad neonatal y materna, así como de malformaciones congénitas.

El número de abortos que se producen en España indica una insuficiencia de cobertura en los Servicios de Planificación Familiar. Pero el problema no está exclusivamente en abrir más centros de planificación familiar, sino en incidir en mentalizar a la sociedad y al hombre para que decida compartir la responsabilidad de la planificación familiar, la anticoncepción y el cuidado de los niños; de esta forma, la mujer tendrá menos dificultades a la hora de utilizar los Servicios de Planificación.

En función de este planteamiento pueden establecerse una serie de actuaciones:

#### ACTUACION 4.2.1.

Desarrollar programas que mejoren el nivel de conocimiento sobre el embarazo, el parto y el puerperio.

**P**ara esta actuación el Ministerio de Sanidad:

- a) Elaborará un video sobre el proceso del embarazo y el parto. Este video se distribuirá en todos los Centros del INSALUD y Centros de Planificación Familiar.
- b) Distribuirá por todas las Maternidades públicas el folleto elaborado por la Dirección General de Planificación Sanitaria sobre los «Consejos para después del parto».
- c) Potenciará en la red pública del INSALUD los cursos de preparación al parto (PPO), ampliando la cobertura actual (15-25 %) de esta prestación. Para ello se dotarán 200 unidades de psicoprofilaxis del material necesario para el año 1988, con el objetivo de acercarse en los próximos años a una cobertura del 100 %.
- d) Organizará un programa de cursos para Matronas y ATS de enfermería, editando un «Manual de la Matrona», para capacitarlas en la educación para la salud de las mujeres.

#### ACTUACION 4.2.2.

Desarrollo de un programa de prevención dirigido a los/las adolescentes.

Para la realización de esta actuación se evaluará el proyecto piloto «Jóvenes y Contracepción», que se está realizando en la actualidad, y se estudiará su posible generalización con el objetivo de extender la prestación de los Centros de Planificación Familiar a las jóvenes asegurándolas una asistencia específica, gratuita y rápida, en materia de anticoncepción.

Asimismo, se distribuirán los folletos sobre «Sexualidad» elaborados por la Dirección General de Planificación Sanitaria en todos los Centros de Planificación Familiar y se organizarán unas jornadas sobre «Estrategias de intervención en materia de sexualidad y anticoncepción dirigidas a los jóvenes».

#### ACTUACION 4.2.3.

Elaboración y difusión de materiales de educación sanitaria dirigidos a la prevención de los problemas de salud de la mujer trabajadora.

Para la realización de esta actuación es necesario estudiar previamente los riesgos para la reproducción, el embarazo y la lactancia en todos los sectores laborales y, especialmente, en los más feminizados.

#### ACTUACION 4.2.4.

Aumentar el nivel de información y educación sexual de grupos de riesgo.

Para esta actuación se realizarán campañas divulgativas en los medios de comunicación:

- Spots sobre prevención del aborto.
- Spots en TV sobre el uso del preservativo como prevención del SIDA y de otras enfermedades de transmisión sexual.

#### ACTUACION 4.2.5.

Programas de educación sanitaria para las mujeres de edad avanzada.

Para esta actuación se organizará un curso para el personal que atienda a domicilio a las mujeres de edad avanzada. Este curso deberá tener el siguiente contenido específico:

- Conocimiento de la psicología de la mujer de edad avanzada.

- Instrumentos para el manejo de las situaciones psicológicas y sociales propias de esta edad.

Además, se editarán materiales, folletos, cassettes, videos de información y formación en temas tales como:

- La alimentación adecuada a la edad y condiciones de salud.
- Ejercicio físico necesario y correcto.
- Higiene corporal y en el medio.
- Importancia de la relación con otras personas.
- Problemas de salud específicos de la mujer de edad avanzada.

### ACTUACION 4.2.6.

Programa de información y educación sanitaria para la prevención y detección precoz del cáncer genital y mamario.

Esta actuación se plantea como complemento de la actuación 4.3.6, a través de la cual se desarrollará un programa completo de prevención en este tema.

Para su realización se elaborarán todos los soportes necesarios (folletos, diapositivas, etc.).

### OBJETIVO 4.3.

Desarrollar y mejorar en el sistema sanitario las atenciones específicas que precisan las mujeres.

Para la consecución de este objetivo es necesario facilitar el ejercicio del derecho a la maternidad libre, responsable y adecuadamente atendida, y mejorar el dispositivo sanitario en los aspectos no relacionados directamente con la reproducción, sino con todas las patologías específicas y las enfermedades de carácter degenerativo (debidas a la mayor expectativa de vida) de las mujeres.

Por tanto es necesario asegurar mediante actuaciones concretas:

- 1) Servicios de Planificación Familiar suficientes para toda la población en edad fértil.
- 2) Adecuada atención de la maternidad, teniendo en cuenta tanto las necesidades estrictamente sanitarias como las sociales.
- 3) Adecuada atención sanitaria a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE).

- 4) Adecuada atención en los casos en que exista esterilidad y se desee tener un hijo.
- 5) La prevención de cáncer genital y mamario.
- 6) La atención a las mujeres de edad avanzada.

### ACTUACION 4.3.1.

#### Normalizar la prestación de Planificación Familiar.

La normalización se realizará integrando la prestación en la red sanitaria pública del INSALUD, a través de la red de Atención Primaria (Centros de Salud) apoyada por la asistencia especializada (ambulatorios jerarquizados) y por la asistencia hospitalaria (unidades hospitalarias de planificación familiar), hasta conseguir la cobertura universal como se contempla en la Ley General de Sanidad.

Las funciones del equipo de Atención Primaria de Salud, en lo que se refiere a Planificación Familiar, consistirán en acoger la demanda de la población en lo que se considera la puerta de entrada del Sistema Sanitario. Este equipo realizará fundamentalmente una labor informativa y educativa hacia la población, a cargo del psicólogo y del asistente social del grupo, para que la demanda en Planificación Familiar sea activa. Igualmente asesorará y acogerá la demanda de educación sexual, y prestará asistencia en las actividades de Planificación Familiar de primera línea.

La asistencia especializada (Centros de Orientación Familiar, ambulatorios jerarquizados, etc.) prestará atención fundamentalmente a las complicaciones que se deriven de los métodos anticonceptivos que lo requieran, y en general a los problemas de salud tanto física como psíquica relacionados con estos métodos y con la Planificación Familiar.

En cuanto al nivel hospitalario, dará la asistencia en métodos definitivos con la información previa necesaria, y los criterios de educación sanitaria pertinentes.

### ACTUACION 4.3.2.

#### Adecuación farmacológica de todos los anticonceptivos.

A pesar de que recientemente han sido publicadas las normas de homologación de los dispositivos intrauterinos, es preciso elaborar y publicar aún las normas a que debe someterse la correcta fabricación de los preservativos y diafragmas, ya que sólo con un control riguroso desde la Administración Sanitaria se puede asegurar la adecuada calidad de estos métodos anticonceptivos, especialmente indicados para jóvenes, cuyo riesgo de embarazo es más elevado. Por ello, la Comisión, ya constituida en el seno de la Dirección General de Farmacia, elaborará la normativa sanitaria necesaria para esta actuación.

### ACTUACION 4.3.3.

Mejorar la atención en el embarazo y en el parto.

Dentro de la asistencia pública normalizada, se introducirá la psicoprofilaxis obstétrica en el tratamiento de la mujer embarazada para satisfacer el derecho de ésta y de su familia a una participación activa positiva y consciente en el proceso del embarazo, parto y puerperio, armonizando la nueva tecnología obstétrica con el máximo respeto a la humanización de las relaciones entre el recién nacido y la unidad familiar y, en definitiva, preparando a la mujer para un hecho tan importante como es la maternidad.

- Introducir el diagnóstico prenatal orientado a detectar las malformaciones genéticas y metabólicas en el primer estadio de la gestación para satisfacer el derecho de la mujer a una descendencia sana, a través de un Plan Nacional de Diagnóstico Prenatal.
- Estudio sobre la calidad de la oferta sociosanitaria de los Centros de Maternidad, que deberá centrarse en: recursos humanos disponibles, sistema de admisión, régimen de visitas, organización temporal y espacial de la relación madre-hijo/a, asistencia psico-social que se oferta a grupos de riesgo (jóvenes, mayores de 35 años, drogadictas, etc.).

### ACTUACION 4.3.4.

Desarrollo del dispositivo asistencial para atender la problemática de los abortos legales.

Se procederá en los próximos años a aumentar en los centros de la red pública las unidades para la IVE (Interrupción Voluntaria del Embarazo) con el fin de asegurar que en todas las Comunidades Autónomas en las que el Ministerio de Sanidad y Consumo es responsable de la red pública, se garantice el cumplimiento de la ley.

Se desarrollará la atención tecnológica adecuada tanto en medios humanos como materiales, y de investigación y seguimiento, así como el apoyo psicosocial necesario a la población afectada, en las unidades de la red pública en las que exista dicha asistencia.

### ACTUACION 4.3.5.

Introducción de las técnicas de reproducción artificial.

En la medida en que sean necesarias y teniendo en cuenta que está pendiente la aprobación por las Cortes de las proposiciones de Ley sobre «Técnicas de reproducción asistida» y «Donación y utilización de embriones y fetos humanos o de sus células, tejidos u órganos», se desarrollarán las disposiciones administrativas correspondientes y se aplicará dentro del sistema sanitario lo que la Ley establezca.

Por otra parte, será necesario estudiar qué especialización y qué tipo de formación capacitará para utilizar las nuevas técnicas reproductivas.

### ACTUACION 4.3.6.

Elaboración de un programa de prevención y detección precoz del cáncer genital y mamario.

Estas enfermedades tienen un alto índice de mortalidad, existiendo disparidad de criterios respecto a técnicas diagnósticas y tratamientos empleados. Dada la importancia de la problemática psicosocial de esta patología, no atendida por los servicios sanitarios habitualmente, es necesario desarrollar un programa preventivo en la red asistencial.

El Ministerio de Sanidad promoverá la intensificación de reconocimientos de cuello uterino y mama, como medio más eficaz para atajar el cáncer a través de la prevención y detección precoz. Hasta ahora estos reconocimientos vienen haciéndose en el ámbito hospitalario, debiendo llevarse como actividad normal al ámbito extrahospitalario.

Se estudiará la creación en los hospitales que cuenten con la especialidad de patología mamaria, de equipos interdisciplinarios —cirujanos, ginecólogos, oncólogos, psicólogos, anatomopatólogos—. Estos equipos servirán de referencia a los profesionales que trabajan en el nivel primario.

### ACTUACION 4.3.7.

Mejora de la atención sanitaria en el propio domicilio para las mujeres de edad avanzada y/o con enfermedades crónicas.

Las mujeres tienen una media de esperanza de vida que es superior en 6 años a la que se estima para los varones (78,72 frente a 72,70). Esta población presenta una problemática sanitaria que se refleja en las tasas de morbilidad y mortalidad entre las mujeres de más de 70 años. La tasa de mortalidad por signos y enfermedades mal definidas de clasificación internacional representa la quinta causa de muerte entre las mujeres, con cifras más altas que entre los hombres. Esta causa de muerte se encuentra sobre todo en personas mayores de 70 años.

Es fácilmente constatable que a los problemas de enfermedades crónicas (sistema óseo y circulatorio) que sufre esta población se suman problemáticas psico-sociales específicas que requieren asistencia y programas sanitarios adecuados en el marco global de atención de las personas de edad avanzada.

Por ello es necesario considerar la edad avanzada como criterio de riesgo social y sanitario para que este sector de población pueda beneficiarse de todo tipo de prestaciones sociales y sanitarias.

Asimismo es necesario promover programas locales de ayuda domiciliaria que proporcionen cuidados sanitarios en el propio domicilio y faciliten ayuda doméstica a las mujeres con enfermedades crónicas y/o a las ancianas que tengan disminuido su nivel de autonomía.

## OBJETIVO 4.4.

Promover la investigación en temas específicos de la salud de las mujeres.

Para la consecución de este objetivo es necesario la recogida previa de datos determinantes de la salud de la mujer, tanto para las actuaciones de mejora en la atención a su salud como para planificar las investigaciones referentes a este campo. En la actualidad se carece de datos suficientes y fiables en el ámbito relacionado con la salud de las mujeres.

### ACTUACION 4.4.1.

Mejora de los registros y sistemas de vigilancia epidemiológica.

En los registros y sistemas de vigilancia epidemiológica deberá incluirse sistemáticamente la variable sexo y deberán contemplarse especialmente las enfermedades cuya importancia es relevante para la salud de las mujeres, bien por su alta incidencia y mortalidad (cáncer de mama), bien por sus posibilidades de prevención (cáncer del cuello del útero).

Aunque las tasas de mortalidad y de incidencia por cáncer de cuello uterino parecen bajas, conviene hacer un seguimiento específico de este tipo de patología, ya que el aumento de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) y la precocidad en las relaciones sexuales coitales son factores que inciden en el aumento de dichas tasas.

Asimismo es necesario el seguimiento, a través de los dispositivos epidemiológicos normalizados, de la evolución de las tasas de incidencia y mortalidad por cáncer de mama, ya que según los datos existentes y la tendencia observada en otros países, parece que va en aumento tanto la incidencia como la mortalidad por cáncer de mama entre las mujeres españolas.

Por otra parte, también se requiere una información epidemiológica más fiable sobre el número de muertes infantiles y maternas y los factores que influyen en las mismas.

En aplicación de la Orden Ministerial de 16 de junio de 1986, se seguirá realizando y se mejorará el seguimiento epidemiológico de la interrupción voluntaria del embarazo.

## ACTUACION 4.4.2.

Promover la investigación orientada a mejorar la salud de la mujer.

El Ministerio de Sanidad, a través de los cauces administrativos previstos, promoverá la investigación sobre:

- 1) Métodos anticonceptivos femeninos, con el objeto de evitar sus efectos secundarios en la salud de la mujer, así como métodos anticonceptivos masculinos, para conseguir una mayor participación de los hombres en esta responsabilidad.
- 2) Cáncer genital y mamario.
- 3) Nuevas Tecnologías reproductivas.
- 4) Diagnóstico prenatal en relación con posibles tésatógenos ambientales, laborales, tóxicos, etc., que pueden afectar a la salud de la mujer en relación con su capacidad reproductiva.
- 5) Tecnologías aplicadas a la salud de la mujer, especialmente en materia de embarazos, partos, abortos, métodos de anticoncepción definitiva y diagnóstico prenatal. Tecnologías que no alteren la naturalidad de los procesos biológicos de la mujer, fomentando, por ejemplo, aquellas tecnologías que favorezcan el parto natural, etc.

Asimismo, se fomentará y coordinará la investigación de la industria farmacéutica en productos de incidencia directa en la salud de la mujer.

## OBJETIVO 4.5.

Formar adecuadamente y facilitar el reciclaje del personal de todas las áreas sanitarias en relación con la salud de la mujer.

Un mayor conocimiento y conciencia por parte de los médicos y el conjunto del personal sanitario acerca de los problemas específicos de las mujeres es básico para avanzar en la mejora de la salud de las mismas y, por tanto, del conjunto de la población. Por ello consideramos que este objetivo, aunque directamente relacionado con los demás, debe tener carácter individual dentro de las actuaciones en el campo de la salud, teniendo siempre en cuenta que las actuaciones a realizar deberán ser abordadas en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia por razón de competencias.

### ACTUACION 4.5.1.

Introducción en la formación inicial de los médicos y del conjunto del personal sanitario de los temas relacionados con la salud de las mujeres.

Los temas de planificación familiar, preparación al parto, reproducción artificial, procesos tecnológicos para la atención de la salud de la mujer, deben incluirse en los programas para la obtención del título académico de médico.

Igualmente, deben estar incluidos en los programas de los médicos MIR (obstetra-ginecólogos, médicos de familia y comunitaria) y en los programas de formación de posgraduados.

Los mismos temas, al nivel docente correspondiente, deberán estar incluidos en los programas pre y posgraduados de ATS-matronas.

Asimismo, deberán tener formación en estos temas todos los profesionales sanitarios y parasanitarios que tengan actividades en relación con la salud de la mujer.

### ACTUACION 4.5.2.

Reciclaje de toco-ginecólogos para capacitarles en la utilización del método de aspiración (Karman) para la interrupción del embarazo.

El método citado es el contrastado a nivel internacional como el más inocuo en la realización de I.V.E de menos de doce semanas. Sin embargo, los toco-ginecólogos españoles no se encuentran preparados todavía para aplicar esta técnica, por razones obvias.

Por ello es necesario la puesta en marcha de cursos de reciclaje en métodos Karman para toco-ginecólogos no objetores.

### ACTUACION 4.5.3.

Formación de investigadores en reproducción humana y Planificación Familiar.

Esta actuación se plantea en el marco de la aplicación de las recomendaciones específicas de la O.M.S.



# COOPERACION INTERNACIONAL

## OBJETIVO 5.1.

Desarrollar programas de cooperación internacional dirigidos a las mujeres.

Las Naciones Unidas han insistido repetidas veces en la necesidad de integrar a las mujeres en el proceso de desarrollo y en la vinculación existente entre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la igualdad entre mujeres y hombres. También las Comunidades Europeas recuerdan en el Plan de Acción por la igualdad de oportunidades de las mujeres (1986-1990) que hay que proseguir activamente las acciones en favor de éstas, iniciadas en el marco de la política de desarrollo, en aplicación de las disposiciones especialmente consagradas a la plena integración de las mujeres en el proceso de desarrollo (artículo 123, III Convención de Lomé).

Es necesario, por tanto, crear estructuras y transformar las mentalidades para comprender y ampliar el papel de las mujeres en el desarrollo. Hay que mejorar sus condiciones de vida y ofrecerles los medios para participar plenamente en las actividades de producción y de desarrollo comunitario.

## ACTUACION 5.1.1.

Aumentar las contribuciones voluntarias a los Organismos de Naciones Unidas que se ocupen específicamente de programas para las mujeres en los países en desarrollo.

Se aumentará a 12.000.000 de pesetas las contribuciones al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y al Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW).

## ACTUACION 5.1.2.

Potenciar programas dedicados específicamente a las mujeres en los proyectos de cooperación, especialmente con los países iberoamericanos.

- En la elaboración de cada proyecto de cooperación se tendrá en cuenta su posible impacto en la población femenina y la necesidad de que sean considerados tanto los hombres como las mujeres en el momento de la realización y el control.
- Se financiarán proyectos específicos referentes a la formación y a la promoción de las mujeres: proyectos sanitarios (maternidad y planificación familiar) y proyectos que introduzcan técnicas apropiadas en los trabajos que habitualmente hace la mujer.
- En las delegaciones de los países cooperantes se fomentará la participación de mujeres, tanto en la fase de elaboración de los proyectos como en la de concesión de ayudas.
- Se impulsarán los proyectos de mujeres o sobre mujeres en conmemoración del V Centenario del Descubrimiento de América.
- Se difundirá este Plan de Acción y, en general, las políticas para la igualdad de oportunidades, en los países iberoamericanos.

# ASOCIACIONISMO

## OBJETIVO 6.1.

**Fomentar la participación política de las mujeres.**

**P**or diversas razones, las mujeres no están representadas ni en la base ni en la dirección de las principales organizaciones políticas, sindicales o profesionales de forma equilibrada con respecto a los hombres. Sus problemas se plantean de forma más específica a través de las asociaciones de mujeres, a las que es necesario apoyar si se quiere fomentar la participación política de la población femenina y de forma especial su participación en el control y seguimiento del Plan de Acción para la igualdad de oportunidades de las mujeres.

### ACTUACION 6.1.1.

**Subvenciones y ayudas a las asociaciones para la realización de sus actividades.**

**E**n los próximos años se seguirá subvencionando a las asociaciones de ámbito estatal que actúen en favor de los derechos de las mujeres, con el objetivo de que se consoliden, y se promoverá la coordinación del movimiento asociativo existente a nivel autonómico y local, proporcionándole los recursos necesarios para esta coordinación. Asimismo, se tratará de relacionar a las personas o asociaciones que están trabajando en las mismas áreas, mediante la organización de cursos y seminarios subvencionados.

### ACTUACION 6.1.2.

**Difusión de toda la información disponible sobre las políticas para las mujeres y las actividades de las organizaciones no gubernamentales, tanto españolas como de otros países.**

**E**sta actuación se realizará a través de los Servicios de Documentación y Publicaciones, de Cooperación y Difusión y de Relaciones Internacionales del Instituto de la Mujer.

### ACTUACION 6.1.3.

**Desarrollar los cauces necesarios para la participación de las asociaciones de mujeres en el seguimiento y desarrollo del Plan de Acción.**

**E**sta actuación se realizará tanto a través del Consejo Rector del Instituto de la Mujer como directamente desde el mismo Instituto, estudiando con las asociaciones de mujeres la conveniencia y oportunidad de crear grupos de trabajo, por áreas, para el seguimiento del Plan de Acción.

# IMPULSO COORDINACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

**D**e acuerdo con lo previsto en la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer, y en razón a las competencias que el mismo tiene atribuidas, corresponde a este Instituto llevar a cabo el impulso, coordinación y seguimiento del Plan de Acción para la igualdad de oportunidades de las mujeres, a través de su Consejo Rector.

La complejidad del Plan y su concentración en el tiempo requieren, en todo caso, la adopción de algunas medidas de coordinación y seguimiento de las actuaciones que deban emprenderse, tanto por lo que se refiere al conjunto de las acciones a desarrollar en el ejercicio de su propia competencia por cada uno de los Departamentos Ministeriales, como en lo relativo a la cooperación entre los distintos Ministerios implicados con una misma actuación, o al conjunto del Plan.

A tales efectos, en los Gabinetes de los Ministros de Justicia, Trabajo y Seguridad Social, Administraciones Públicas, Sanidad y Consumo, Economía y Hacienda, Agricultura y en el Gabinete del Secretario General de Educación, se designará una persona encargada de la coordinación y seguimiento de las actuaciones correspondientes a cada Ministerio, lo que no significará descargar la responsabilidad que en las mismas tienen las distintas Direcciones Generales u Organismos de los Ministerios y, especialmente, el representante del Departamento en el Consejo Rector del Instituto de la Mujer.

Cuando se trate de actuaciones que implican a diversos Departamentos Ministeriales, se

constituirán comisiones de trabajo de las que formarán parte las Direcciones Generales u Organismos afectados, así como los miembros de los Gabinetes de los Ministros designados. Tales comisiones habrán de constituirse en los dos meses siguientes a la aprobación del Plan o a la fecha de comienzo de la actuación conforme al calendario previsto para cada una. Corresponde al Instituto de la Mujer el seguimiento y coordinación del trabajo de tales comisiones.

En las reuniones semestrales del Pleno del Consejo Rector y en las trimestrales de la Comisión Permanente, cada uno de sus miembros informará sobre las actuaciones correspondientes al Ministerio que representa. La Directora del Instituto de la Mujer informará de las actuaciones que corresponden al Instituto, así como de la realización de los convenios y de la constitución, plan de trabajo y desarrollo de las comisiones previstas en el Plan.

Al término del año 1988, el Consejo Rector del Instituto elevará un informe al Consejo de Ministros sobre el desarrollo y cumplimiento del Plan. En su caso, propondrá a éste las modificaciones que considere que deben introducirse en el mismo para garantizar su mejor cumplimiento o la adaptación a las circunstancias existentes.

Al término de la legislatura, el Consejo Rector elevará su informe definitivo al Consejo de Ministros, exponiendo el grado de cumplimiento alcanzado, las actuaciones puestas en práctica y las causas que hubieran motivado la no realización de alguna de estas actuaciones. Dicho informe incluirá también un análisis sobre la incidencia social del Plan. Por fin, el Consejo Rector informará al Consejo

de las actuaciones que, a la vista del desarrollo del Plan y de sus efectos en la sociedad española, entiende que deberían desarrollarse en el futuro.

Por otra parte, a lo largo del desarrollo del Plan, se procurará establecer cauces de

colaboración con los Gobiernos Autónomos, con el fin de aumentar la incidencia de las actuaciones previstas e impulsar el desarrollo de programas específicos para la igualdad de oportunidades de las mujeres, en aquellas áreas cuyas competencias corresponden a las Comunidades Autónomas.

# ACTUACIONES DEL PLAN QUE CORRESPONDEN A CADA MINISTERIO

## Ministerio para las Administraciones Públicas

3.4.1 - 3.4.2 - 3.4.3 - 3.4.4 - 3.6.9 - 3.7.1 -  
3.7.4 - 3.7.5.

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

3.1.5 - 3.3.1 - 3.3.2 - 3.3.3 - 3.3.4.

## Ministerio de Asuntos Exteriores

1.7.1 - 3.6.1 - 5.1.1 - 5.1.2.

## Ministerio de Cultura

1.7.1 - 1.8.2 - 1.11.1 - 1.11.2 - 1.11.3 -  
2.1.1 - 2.1.4 - 2.1.6 - 2.2.1 - 2.2.3 - 2.2.5 - 2.3.1 -  
2.3.2 - 2.4.2 - 2.5.1 - 2.5.2 - 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.3 - 3.1.5 -  
3.1.6 - 3.1.7 - 3.1.8 - 3.1.9 - 3.2.1 - 3.2.2 - 3.2.3 - 3.2.4 -  
3.2.5 - 3.2.6 - 3.2.7 - 3.2.8 - 3.2.9 - 3.2.10 - 3.2.11 -  
3.3.1 - 3.3.2 - 3.3.3 - 3.3.4 - 3.4.1 - 3.4.2 - 3.4.3 - 3.4.4 -  
3.5.1 - 3.5.2 - 3.5.3 - 3.5.4 - 3.6.1 - 3.6.4 - 3.6.7 - 3.6.8 -  
3.6.9 - 3.7.5 - 4.2.2 - 4.2.3 - 4.2.6 - 4.3.3 - 4.4.2 - 5.1.1 -  
5.1.2 - 6.1.1 - 6.1.2 - 6.1.3.

## Ministerio de Defensa

3.6.4 - 3.6.5.

## Ministerio de Economía y Hacienda

1.4.1 - 1.4.2 - 3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.4 - 3.1.6 -  
3.1.8 - 3.1.9 - 3.2.9.

## Ministerio de Educación y Ciencia

2.1.1 - 2.1.2 - 2.1.3 - 2.1.4 - 2.1.5 - 2.1.6 -

2.2.1 - 2.2.2 - 2.2.3 - 2.2.4 - 2.2.5 - 2.3.1 - 2.3.2 - 2.3.3  
2.4.1 - 3.2.3 - 3.2.6 - 3.4.3 - 4.2.2 - 4.5.1 - 4.5.3.

## Ministerio de Industria y Energía

3.1.5 - 3.1.8 - 3.5.3 - 3.5.4 - 4.2.3.

## Ministerio del Interior

1.7.1 - 1.8.1 - 1.8.2 - 3.6.5.

## Ministerio de Justicia

1.1.1 - 1.1.2 - 1.1.3 - 1.1.4 - 1.1.5 - 1.2.1 -  
1.2.2 - 1.3.1 - 1.3.2 - 1.5.1 - 1.6.1 - 1.6.2 - 1.6.3 - 1.6.4 -  
1.6.5 - 1.6.6 - 1.7.1 - 1.7.2 - 1.9.1 - 1.9.2 - 1.10.1 -  
1.10.2 - 1.10.3 - 1.10.4 - 1.10.5 - 1.10.6 - 3.6.9.

## Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

2.5.2 - 3.1.1 - 3.1.3.

## Ministerio de Sanidad y Consumo

1.7.1 - 2.1.5 - 4.1.1 - 4.2.1 - 4.2.2 - 4.2.3 -  
4.2.4 - 4.2.5 - 4.2.6 - 4.3.1 - 4.3.2 - 4.3.3 - 4.3.4 - 4.3.5 -  
4.3.6 - 4.3.7 - 4.4.1 - 4.4.2 - 4.5.1 - 4.5.2 - 4.5.3.

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

1.7.1 - 1.11.1 - 1.11.2 - 1.11.3 - 1.11.4 -  
3.1.1 - 3.1.2 - 3.1.6 - 3.1.7 - 3.2.1 - 3.2.2 - 3.2.3 - 3.2.4 -  
3.2.5 - 3.2.6 - 3.2.7 - 3.2.8 - 3.2.10 - 3.2.11 - 3.3.1 -  
3.3.2 - 3.3.3 - 3.3.4 - 3.6.1 - 3.6.2 - 3.6.3 - 3.6.6 - 3.6.7 -  
3.6.8 - 3.6.9 - 3.7.1 - 3.7.2 - 3.7.3 - 4.2.3.





**1988**  
**PLAN PARA LA**  
**IGUALDAD**  
**DE OPORTUNIDADES**  
**DE LAS MUJERES**  
**1990**



**MINISTERIO DE CULTURA**

Instituto de la Mujer